

Derechos Humanos y pandemia

El norte de Centroamérica frente a la emergencia sanitaria por COVID-19

OCTUBRE 2020



Cristosal

HIP

HISPANICS
IN PHILANTHROPY
The power of giving and connecting

Índice

1. Presentación	1
2. Origen de la pandemia de COVID-19 y marco internacional para el manejo de crisis sanitarias.	1
3. La evolución de la pandemia en los países del Triángulo Norte	6
4. Análisis legal de las respuestas gubernamentales a la pandemia	11
Guatemala: implementación de medidas de excepción formales	11
El Salvador y el estado de excepción de facto	13
5. Vulneración de Derechos Humanos en el contexto de la pandemia	16
6. Consideraciones finales	22
Bibliografía	25

Índice de Imágenes

Imagen 1. Anuncio de La OMS en redes sociales sobre la incidencia de neumonía en la ciudad de Wuhan sanitarias	2
Imagen 2. Autoridades responsables de violentar los derechos de los ciudadanos según habeas corpus presentados por Cristosal	20

Índice de gráficas

Gráfica 1. Desagregación de denuncias recibidas por Cristosal según sexo	17
Gráfica 2. Hechos denunciados en los habeas corpus interpuestos por Cristosal	18

Índice de tablas

Tabla 1. Situación de la Pandemia de COVID-19 al 9 de agosto de 2020	4
Tabla 2. Préstamos adquiridos por los países del triángulo norte en el marco de la emergencia por COVID-19	9
Tabla 3. Instituciones señaladas de cometer violaciones de derechos	17
Tabla 4. Hechos denunciado	18

Siglas y Acrónimos

ANEP

Asociación Nacional de la Empresa Privada

BCIE

Banco Centroamericano de Integración Económica

BID

Banco Interamericano de Desarrollo

CAM

Cuerpo de Agentes Municipales

CAIM

Centro de Atención Integral para Migrantes

CAMARASAL

Cámara de Comercio e Industria de El Salvador

CIDH

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CIEN

Centro de Investigaciones Económicas Nacionales

CNBS

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

CONADEH

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

COPREDEH

Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos

COPRECOVID

Comisión Presidencial de Atención a la Emergencia COVID-19

COVID-19

Enfermedad por Coronavirus-19 (siglas en inglés)

CPRG

Constitución Política de la República de Guatemala

CSJ

Corte Suprema de Justicia

DEMI

Defensoría de la Mujer Indígena

DG

Decreto Gubernativo

DGCP

Dirección General de Centros Penales

DGME

Dirección General de Migración y Extranjería

ECP

Estado de Calamidad Pública

ESEN

Escuela Superior de Economía y Negocios

ESPII

Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional

FAES

Fuerza Armada de El Salvador

FMI

Fondo Monetario Internacional

FUSADES

Fundación Salvadoreña para el Desarrollo

ICTV

Comité Internacional de Taxonomía de los Virus (siglas en inglés)

LGBTIQ+

Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual y Queer

LOP

Ley Constitucional de Orden Público

MAG

Ministerio de Agricultura

MAGA

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

MERS

Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (siglas en inglés)

MIDES

Ministerio de Desarrollo Social

MINED

Ministerio de Educación (El Salvador)

MINEDUC

Ministerio de Educación (Guatemala)

MINFIN

Ministerio de Finanzas Públicas

MINSAL

Ministerio de Salud

MINTRAB

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

MSPAS

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

PCR

Prueba de Reacción en Cadena de Polimerasa (siglas en inglés)

PDH

Procurador de Derechos Humanos

PDDH

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

PIB

Producto Interno Bruto

PNC

Policía Nacional Civil (El Salvador)

PNC

Policía Nacional Civil (Guatemala)

PGN

Procuraduría General de la Nación

OEA

Organización de los Estados Americanos

OMS

Organización Mundial de la Salud

ONU

Organización de las Naciones Unidas

OTRANS

Organización Trans Reinas de la Noche

RSI-2005

Reglamento Sanitario Internacional 2005

SARS

Síndrome Respiratorio Agudo Grave (siglas en inglés)

SARS-CoV-2

Coronavirus de tipo 2 causante del síndrome respiratorio agudo severo

SBS

Secretaría de Bienestar Social

SEGEPLAN

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia

UCA

Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas"

2019-nCoV

2019-Nuevo Coronavirus

1. Presentación

A partir del inicio del impacto de la pandemia por COVID-19 en la región norte de Centroamérica, Cristosal emprendió un proceso de monitoreo sobre las vulneraciones y de derechos humanos, emanadas de las medidas tomadas por cada uno de los Estados, en función de controlar la propagación del virus. En ese sentido, el presente informe realiza un análisis con enfoque de derechos humanos, sobre el origen de la pandemia por COVID-19 y su llegada a la región. Ofrece un análisis legal sobre las respuestas gubernamentales durante la pandemia, en

particular, en Guatemala y El Salvador. Asimismo, presenta los casos recibidos al Sistema de Alerta emprendido por Cristosal, que consiste en recibir alertas sobre vulneraciones de derechos de personas en la región para luego acompañarlas a recibir atención, por parte de las oficinas de los ombúdsmanes, en cada uno de los países. Finalmente, el informe expone consideraciones sobre el manejo de la pandemia, en los países de la región y un acercamiento, a los próximos pasos a seguir.

2. Origen de la pandemia de COVID-19 y marco internacional para el manejo de crisis sanitarias¹

La pandemia originada por el COVID-19 tomó al mundo por sorpresa, tanto por su fácil y rápida propagación, como por el alto número de personas que necesitan atención médica hospitalaria.

A pesar de que la mortalidad de esta enfermedad es baja -aunque mayor a la gripe-, lo que hizo que los sistemas de salud mundiales colapsaran fue que no estaban preparados para atender en masa a la población que lo necesitaba. En este apartado se hará un breve recorrido de la actuación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el manejo y prevención de la pandemia decretada en marzo, así de como el COVID-19 se expandió por el mundo.

El último día del año 2019, China emitió un informe dirigido a la oficina de la OMS en dicho país en el que se reportaba un brote de varios casos de neumonía de origen desconocido, todos localizados en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei. Al día siguiente, 1 de enero

de 2020, la OMS respondió solicitando a China que brindara más información al respecto para poder valorar el riesgo sanitario, al mismo tiempo que establecía un Equipo de Apoyo a la Gestión de Incidentes tanto en su Sede central, como en las Regionales y en las oficinas de los países, estableciéndose así el estado de emergencia en esta organización. El 3 de enero las autoridades chinas informaron que había un total de 44 casos afectados por esta neumonía, de los cuales once estaban catalogados como graves, y los demás como estables.

Para el 4 de enero, la OMS lanzó la alerta de este brote epidemiológico a nivel mundial a través de sus redes sociales, explicando que se estaba dando una incidencia de neumonía en la ciudad de Wuhan, destacando que no se reportaban muertes por esta enfermedad y asegurando que se estaban realizando las investigaciones necesarias.

La pandemia originada por el COVID-19 tomó al mundo por sorpresa, tanto por su fácil y rápida propagación, como por el alto número de personas que necesitan atención médica hospitalaria.

¹ Los hechos expuestos en este apartado se basan en la Cronología de Actuación de la OMS, publicado por dicha institución (OMS, 27 de abril de 2020), a menos que se refiera lo contrario.

IMÁGEN 1

Anuncio de La OMS en redes sociales sobre la incidencia de neumonía en la ciudad de Wuhan.²

Fuente: Cuenta oficial de Twitter de la OMS.

El 5 de enero la OMS dio su primer parte epidemiológico, en el cual se estableció que los primeros indicadores arrojaban que la transmisión de persona a persona no era significativa y que no había profesionales de la salud infectados. Debido a que los síntomas eran compatibles con enfermedades respiratorias propias de la época invernal, la OMS no hizo recomendaciones especiales en ese momento, y -con base en los datos reportados a esa fecha- no sugirió que se impusieran restricciones comerciales ni de viajes hacia o desde China. Ese mismo día, las autoridades chinas dieron a conocer que los casos de neumonía de Wuhan no correspondían a infecciones por Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS, por sus siglas en inglés) o por Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS, por sus siglas en inglés), ambas enfermedades provocadas por virus pertenecientes a la familia coronavirus (CNN Español, 20 de febrero 2020).

Es hasta el 10 de enero cuando la OMS emitió orientaciones técnicas para el manejo del brote en Wuhan, que incluyó sugerencias sobre la detección y manejo de casos, así como de pruebas de laboratorio. En este documento también se brindaron instrucciones sobre la transmisión basadas en la experiencia con el MERS, SARS y otros virus de naturaleza respiratoria, indicando que se debían tomar medidas para evitar la transmisión por gotículas y aerosoles, sobre todo para proteger al personal sanitario.

El 12 de enero, China hizo de acceso público la secuencia genética del nuevo virus que fue descubierto el día 7 del mismo mes, confirmándose que pertenecía a la familia del coronavirus, y que era distinto a los que provocan el MERS y el SARS. Un día después -13 de enero- se dio a conocer el primer caso de este virus fuera de China, cuando un viajero proveniente de Hubei llegó a Tailandia. A pesar de este incidente, la OMS siguió sin imponer restricciones de viajes o comercio desde y hacia China, sino más bien hizo hincapié en que los países debían de prepararse para la detección de casos en sus territorios.

La técnica responsable en la OMS señaló el 14 de enero que, hasta esa fecha, el contagio de persona a persona había sido limitado, ya que se acotaba a los familiares de los casos infectados. Sin embargo, no descartó un brote mayor tomando en cuenta lo sucedido con los virus del SARS y MERS.

Luego de una visita de parte de expertos y expertas de las oficinas de la OMS en China y de la Regional para el Pacífico Occidental, el 22 de enero se emitió una declaración en la que se advertía de la transmisión entre humanos, aunque mencionaban que se necesitaban más estudios epidemiológicos para comprender mejor la cadena de contagio. En esta misma visita, la delegación comprobó que las autoridades chinas estaban tomando todas las medidas necesarias

² “Organización Mundial de la Salud (OMS). #China ha reportado un clúster de casos de #neumonía -sin muertes-, en Wuhan, provincia de Hubei, China. Se están realizando investigaciones para investigar la causa de la enfermedad. La OMS está monitoreando de cerca este evento y estará compartiendo más detalles en la medida en que se obtengan. La OMS está trabajando transversalmente en tres niveles (oficinas de país, regionales y central) para dar seguimiento a la situación #neumonía #China”. Traducción propia.

para prevenir la propagación y para atender a los pacientes confirmados, habiendo desarrollado ya una prueba que permitía la identificación del virus. A pesar de esto, en la declaración se hace notar que a la fecha de la visita se tenía ya un contagio de 16 trabajadores sanitarios por lo que se relevó la importancia de contar con medidas de prevención de contagio para pacientes, trabajadores de la salud y público en general que visitaban los hospitales.

Paralelamente, la OMS convocó a una reunión del Comité de Emergencias entre el 22 y 23 de enero siguiendo los lineamientos del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), para determinar si el brote en Wuhan debía ser considerado una emergencia de interés internacional. En ese momento, los expertos y expertas consideraron que no se tenían suficientes elementos para llegar a un acuerdo, por lo que solicitaron una reunión diez días después para seguir evaluando la situación y así contar con más datos al respecto. No obstante, el 30 de enero el Comité fue convocado nuevamente por el director de la OMS debido a que se había confirmado la transmisión de 2019-nCoV en personas que no eran de origen chino. Atendiendo a estos nuevos datos, el Comité de Emergencia recomienda al director de la OMS que el brote de Wuhan fuera considerado como “una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII)” (OMS, 27 de abril 2020). Esta recomendación fue acatada y ese mismo día el Dr. Tedros Adhanom, en su calidad de director de la OMS, anuncia globalmente que el brote de 2019-nCoV es un ESPII bajo la regulación del RSI 2005. En el parte emitido se estableció que la nueva enfermedad tendría por nombre transitorio “2019-nCoV”, donde “n” representaba a “nuevo” y “CoV” a “coronavirus. También se presentaron datos sobre la propagación del virus, siendo así que 18 países reportaron casos activos (82) para un total de 7,878 casos mundiales, con una concentración de 7,736 en China (incluyendo Hong Kong SAR, Macao SAR y Tapei); a pesar de tener mucho menos casos se destacaban también Tailandia (14), Japón (11) y Singapur (10). Para ese momento se contabilizaban 170 muertes, solo en territorio chino (OMS, 30 de enero 2020). Esta propagación del virus se dio a pesar de que las autoridades chinas habían decretado ya estrictas medidas de cuarentena para la ciudad de Wuhan desde el 23 de enero, mismas que fueron extendidas a toda la provincia de Hubei el 29 del mismo mes, sanciones que implicaban el no permiso de viajeros desde y hacia esas zonas (BBC News Mundo, 26 de marzo de 2020).

El triple enfoque que la OMS puso en marcha al declarar la ESPII fue formar una red de laboratorios de referencia para ayudar a los

países en la detección certera del virus, fortalecer los laboratorios nacionales para que realizaran pruebas de detección en cada país sin necesidad de enviarlos al exterior y garantizar que la prueba estuviera disponible a nivel mundial.

El 11 de febrero, la OMS anunció que el Comité Internacional de Taxonomía de los Virus (ICTV, por sus siglas en inglés) había decidido el nombre oficial para el virus y la enfermedad que produce. El virus fue denominado “coronavirus de tipo 2 causante del síndrome respiratorio agudo severo” (SARS-CoV-2), eligiéndose este nombre porque está emparentado genéticamente con el que produce el SARS, aunque son distintos (OMS, sin fecha). Por otra parte, la enfermedad resultante fue llamada COVID-19, donde “co” es por corona, “vi” por virus, “d” por enfermedad (usando el vocablo en inglés disease) y 19 porque fue reportada por primera vez en el año 2019; esta denominación tuvo la intención de evitar que China y sus ciudadanos fueran objeto de posibles actitudes discriminatorias por haberse originado en este país el brote, por lo que no se usó en su denominación nombres de animales, geografía, individuos o grupos de personas (BBC News Mundo, 16 de marzo 2020).

Para el 26 de febrero, la OMS anunció que el número de casos nuevos en el mundo había sobrepasado -por primera vez- el número de estos en China. En total este país había reportado 78,190 casos, incluyendo 2,718 muertes; mientras que fuera de esta nación se contabilizaban 2,790 casos y 44 muertes en un total de 37 países. A pesar de que la propagación de la enfermedad alrededor del mundo, con un alza -en ese momento- en Italia, Corea del Sur e Irán, la OMS fue cautelosa y decidió no declarar la situación sanitaria como pandemia.

Menos de un mes después, el 11 de marzo, la OMS señaló que -debido a los altos índices de contagio que presenta el COVID-19, además de la inacción para frenar la transmisión del virus- la situación de la enfermedad a nivel mundial podría ser catalogada como pandemia, siendo la primera ocasionada por un coronavirus.

A esa fecha los casos mundiales ascendían a 118,000, con un total de 4,291 muertes en 114 países. En 81 países todavía no se reportaba ningún caso y en 57 se contabilizaban 10 casos o menos (OMS, 11 de marzo de 2020).

En la actualidad, la enfermedad se ha extendido a casi todos los países del mundo, multiplicando de manera exponencial las personas afectadas y sus víctimas mortales. Para el 9 de agosto del 2020, la OMS reportó un total de 19,462,112 casos y 722,285 muertes a nivel mundial. Los datos de la OMS, relacionados por región se presentan en la tabla 1.

Menos de un mes después, el 11 de marzo, la OMS señaló que -debido a los altos índices de contagio que presenta el COVID-19, además de la inacción para frenar la transmisión del virus- la situación de la enfermedad a nivel mundial podría ser catalogada como pandemia, siendo la primera ocasionada por un coronavirus.

TABLA 1

Situación de la Pandemia de COVID-19 al 9 de agosto de 2020.

Región	Casos totales	Casos nuevos*	Muertes totales	Muertes nuevas*
Américas	10,447,261	156,817	385,076	4,182
Europa	3,562,774	16,762	216,426	326
Sudeste Asiático	2,565,800	69,799	52,569	961
Mediterráneo Oriental	1,634,940	11,489	43,080	321
África	884,990	12,489	16,403	362
Pacífico Occidental	365,606	6,196	8,718	55
Total	19,462,112	273,552	722,285	6,207

* Casos y muertes reportadas en las últimas 24 horas previas a la emisión del informe de la OMS.

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Reporte de Situación 202 de la OMS.

Al momento de declarar que el COVID-19 era una pandemia, el director de la OMS señaló que -si bien era cierto que se trataba de una emergencia sanitaria- esta iba a tener consecuencias sociales y económicas, por lo que hizo un llamado a los países a “encontrar un delicado equilibrio entre la protección de la salud, la minimización de los trastornos sociales y económicos, y el respeto a los derechos humanos” (OMS, 11 de marzo de 2020). Este último aspecto es clave a la hora de diseñar medidas para controlar y minimizar los efectos de la pandemia en los países y a nivel internacional existen diferentes marcos normativos que protegen los derechos humanos de las personas, mismos que deben incluirse en las estrategias que se creen con el fin de afrontarla, evitando así la vulneración a los derechos humanos de las personas con la implementación de estas.

En el Triángulo Norte de Centroamérica se han implementado estados de emergencia o de excepción como una forma para la contención del avance de la pandemia en sus territorios; sin embargo, estas medidas deben regirse bajo los parámetros constitucionales y de legalidad preestablecidos para la restricción de derechos fundamentales, así como de la normativa internacional con el fin de evitar el exceso de poder y por tanto la vulneración de los derechos humanos.

Una normativa que regula estos tipos de estados de emergencia y de excepción es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En su artículo 4 se especifica que los Estados Parte de este Pacto -cuando enfrenten una coyuntura “que ponga en peligro la vida de la nación”- pueden tomar medidas que interrumpen las obligaciones a las que se hacen acreedores al ser parte de este, siempre que estas no atenten en contra de los demás compromisos originados del derecho internacional y no se cimenten “en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social”. Sin embargo, el mismo artículo

excluye de esta suspensión los derechos a la vida, a la no tortura o ser objeto de tratos o penas “cruels, inhumanos o degradantes” y a la no esclavitud, entre otras (Organización de las Naciones Unidas, ONU, 1966a, artículo 4).

De este instrumento internacional se desprenden “Los Principios de Siracusa Sobre las Disposiciones de Limitación y Derogación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, en el cual se instauran interpretaciones sobre las limitaciones que se establecen en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En el caso de Salud Pública, en los Principios de Siracusa se determina que esta puede ser aducida para limitar derechos en caso de que los Estados enfrenten amenazas sanitarias graves que les obliguen a poner en marcha estrategias que le permitan evitar afecciones o lesiones, o para brindar la atención necesaria a los infectados o lesionados. Al mismo tiempo, se expone que en la implementación de medidas se deben de tomar en consideración las “normas sanitarias internacionales de la Organización Mundial de la Salud” (ONU, 1984).

Otro instrumento que se basa en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es la “Observación General N° 29: Estados de Emergencia artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”. En este se amplían algunas de las disposiciones del Pacto con respecto a los estados de excepción, y en su último numeral establece que el Estado parte que lo aplique debe de notificarlo a los demás Estados por medio del Secretario General de las Naciones Unidas, exponiendo las razones por las cuales se llegó a esta decisión y la fecha en la que se finalizará la suspensión de derechos. Esta disposición del Pacto es fundamental para que el Comité de Derechos Humanos pueda realizar acciones de supervisión de las razones que llevaron a la suspensión de derechos, y para que los demás Estados parte puedan también ejercer su función de vigilancia. La Observación General

N° 29 insiste en esta disposición, debido a que no siempre ha sido respetada esta obligación de notificación; sin embargo, también refiere que la labor del Comité de Derechos Humanos no se ve restringido por el aviso o no del Estado parte (ONU, 2001, numeral 17).

Dentro del marco regulatorio internacional, no solo hay normativas provenientes de la ONU que regulan los estados de excepción y de emergencia, sino que también la Organización de los Estados Americanos (OEA) ha legislado al respecto por medio de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida también como Pacto de San José, de 1969. En el capítulo IV, Suspensión de Garantías, Interpretación y Aplicación, artículo 27 se establece que un Estado parte puede suspender las obligaciones que contrae al firmar la Convención en caso de tres situaciones: guerras, peligro público o emergencias que afecten “la independencia o seguridad del Estado Parte”. Al igual que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se recalca en este documento que estas disposiciones no pueden ir en contra de otras obligaciones dadas por la normativa internacional, ni tampoco pueden responder a procesos de discriminación por “motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social”. A pesar de que se permite este mecanismo de suspensión de garantías, se deja en claro que no se pueden suspender bajo ningún criterio los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la prohibición de la esclavitud y servidumbre, al principio de legalidad y retroactividad, a la libertad de conciencia y de religión, a la protección de la familia, al nombre, a la nacionalidad y los derechos del niño y políticos; así como “de las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos”. Así mismo, se regula el mecanismo de notificación de la aplicación de estas acciones a los demás Estados parte de esta convención por medio del Secretario General de la OEA, y esta obligación cubre las razones para la imposición del estado de excepción, las garantías suspendidas y la fecha de levantamiento de esta imposición (OEA, 1969).

Es importante resaltar que, si bien es cierto en estos momentos en que se vive la pandemia el derecho a la salud ha tomado relevancia por sobre los otros derechos, esto no significa que deba protegerse exclusivamente ignorando los derechos económicos, sociales y culturales, sobre todo porque la salud tiene un carácter inclusivo que guarda correspondencia con el goce de otros derechos que comprenden sus determinantes básicos y sociales, así como como el conjunto de factores que condicionan su efectivo ejercicio y disfrute. Para la protección de estos otros derechos fundamentales, al igual

que la salud, se tiene el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, que regula la protección en cuanto al derecho al trabajo, la alimentación, la seguridad social, la educación, al agua y a la vivienda. Es de relevar que en este Pacto, su artículo 12 asegura que los Estados parte deben garantizar la prevención y tratamiento de enfermedades epidémicas y endémicas, así como asegurar que todos sus ciudadanos gocen de asistencia y servicios médicos en caso de ser necesarios (ONU, 1966b).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por su parte, ya en el contexto de la pandemia por COVID-19, adoptó la resolución 1/2020 titulada “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, en la cual instaron a los Estados americanos a hacer frente a la emergencia sanitaria tomando todas aquellas medidas que permitan salvaguardar la vida de las personas, pero que estén basadas en evidencia científica y en las normativas internacionales de salud. También se hace hincapié en que todas las estrategias a poner en marcha deben de incluir el enfoque de derechos humanos, incluyendo aquellas de orden económico y social. En este sentido, destacan que toda disposición que conlleve una restricción de garantías o derechos “deben ajustarse a los principios ‘pro persona’, de proporcionalidad, temporalidad, y deben tener como finalidad legítima el estricto cumplimiento de objetivos de salud pública y protección integral, como el debido y oportuno cuidado a la población” (CIDH, 2020a, p. 9). En esta misma resolución, se hace un llamado a las naciones americanas a garantizar la protección de grupos vulnerables como las personas mayores, aquellas privadas de libertad, mujeres, pueblos indígenas, migrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas, desplazadas internas, niños, niñas, adolescentes, LGBTI, afrodescendientes y personas con discapacidad.

En julio de este año, la CIDH dio a conocer la resolución 4/2020 “Derechos humanos de las personas con COVID-19” (CIDH, 2020b), donde destacan que las personas afectadas -ya sean sintomáticas o no- deben ser protegidas por los Estados, incluyendo aun a sus familias y cuidadores. En este marco, se resalta la importancia de proteger el derecho a la salud de las personas con COVID-19, regido por los principios de igualdad y no discriminación, y pasando por evitar el colapso de los sistemas de salud para que se pueda garantizarse la atención necesaria. Se señala que las personas contagiadas con el virus tienen derecho a conocer su historial médico y a que este sea protegido y manejado adecuadamente; así como a dar su consentimiento informado antes de

Como bien reflexionaba el Dr. Adhanom en su alocución al declarar al COVID-19 como pandemia, los Estados deben procurar el equilibrio entre las medidas para combatirla y el respeto fundamental y necesario a los derechos humanos.

ser sometidas a cualquier tratamiento de salud y se subraya la necesidad de protegerles de la discriminación y desigualdad por el hecho de portar el virus. En este instrumento también se retoma el derecho de las personas infectadas a la justicia, y el derecho de sus familiares al duelo en caso de que se produzca un deceso y a tener conocimiento del paradero e identificación certera de su deudo. Un aspecto importante de esta resolución es que se mandata a los Estados a proteger al personal de salud, a través de brindar las medidas de bioseguridad necesarias y suficientes para salvaguardar sus vidas, así como a respetar sus derechos laborales incluyendo -y no limitándose a- la estabilidad laboral, descanso, remuneración justa, entre otras condiciones.

Este recorrido por los principales instrumentos legales internacionales pone en perspectiva que los derechos humanos no pueden ser obviados

aun en situaciones de emergencia nacional provocados por una crisis sanitaria, sino que todos los derechos que tiene la población deben ser resguardados de manera integral de tal forma que no existan minorías atropelladas en nombre del bien común. Como bien reflexionaba el Dr. Adhanom en su alocución al declarar al COVID-19 como pandemia, los Estados deben procurar el equilibrio entre las medidas para combatirla y el respeto fundamental y necesario a los derechos humanos.

El propósito de este informe es, precisamente, poder presentar una valoración de las acciones realizadas por los gobiernos de El Salvador, Guatemala y Honduras con referencia al respeto primordial de los derechos humanos de sus ciudadanos en el contexto de la emergencia sanitaria declarada en estos países desde marzo de este año.

3. La evolución de la pandemia en los países del Triángulo Norte

Como se dijo en el apartado anterior, la crisis sanitaria por COVID-19 encontró a todos los países con poca o nula preparación para enfrentarla. Tal fue el caso de los países centroamericanos que conforman el Triángulo Norte: El Salvador, Guatemala y Honduras. La situación es particularmente difícil en esta región debido al contexto de vulnerabilidad que parte de una negligencia histórica en cuanto a las garantías de derechos fundamentales, incluyendo el derecho a la salud.

Para el 11 de marzo de 2020, el panorama político de El Salvador y Guatemala tenía como factor en común la entrada de un nuevo gobierno liderado por las figuras de Nayib Bukele, instalado en junio de 2019, y de Alejandro Giammattei, establecido en enero de este año. Por el contrario, Juan Orlando Hernández, presidente de Honduras, se encontraba a la mitad de su segundo período desde que llegó al poder hace seis años. Sin embargo, en comparación con los dos mandatarios restantes, Hernández cuenta con una aceptación muy mínima por parte de la población debido a supuestos nexos con el narcotráfico (Narváez, R., 21 de octubre de 2019).

En ese marco, **el desafío indistinto para los tres países consistió en hacer frente a una pandemia en una región marcada por una gran desigualdad social y económica, y caracterizada por la desprotección sistemática y estructural**

de los grupos en condición de vulnerabilidad: mujeres, niños, niñas y adolescentes, población LGBTIQ+, personas privadas de libertad, pueblos indígenas y personas en situación de desplazamiento forzado interno, por mencionar algunos.

Bajo esta perspectiva, en respuesta a la confirmación del estado de pandemia por parte de la OMS, los gobiernos de Guatemala y Honduras declararon un Estado de Emergencia Nacional el 12 de marzo de 2020 (García et al., 12 de marzo de 2020; Forbes Staff, 12 de marzo de 2020) y El Salvador procedió de la misma forma el 14 de ese mes (Escobar, M., 14 de marzo de 2020). Es importante resaltar que estos países habían implementado estrategias anticipadas como -en el caso de El Salvador- la restricción al acceso de personas extranjeras provenientes de países con la mayor cantidad de casos a nivel mundial (Sermeño, H., 9 de marzo de 2020). Esta medida implicó, entre otras acciones, el cierre total de las fronteras (AFP-DEM, 16 de marzo de 2020).

Un día después de declarar el estado de emergencia, el 13 de marzo, el presidente Giammattei confirmó en una conferencia de prensa el primer caso de COVID-19 en Guatemala (Cumes, W. et al, 13 de marzo de 2020), mientras que Bukele lo hizo el 18 de marzo (Alvarado, J. et al, 19 de marzo de 2020). Vale la pena destacar

que, en el caso particular de Honduras, su gobierno identificó los primeros dos casos de COVID-19 en el territorio nacional el 11 de marzo, es decir, un día antes de declarar el Estado de Emergencia Sanitaria (Barrera, D., 8 de abril de 2020).

Posteriormente, bajo el argumento de contener y reducir la propagación del virus, el 14 y 16 de marzo los gobiernos de Honduras y El Salvador, respectivamente, implementaron un régimen de excepción que les permitió la limitación de ciertas garantías constitucionales (Arpas, 14 de marzo de 2020; Agencia AFP, 16 de marzo de 2020). En este escenario es que Honduras estableció un estado de toque de queda absoluto a nivel nacional (EFE, 17 de marzo de 2020) y en El Salvador, el 21 de marzo de 2020, el presidente Bukele anunció la instauración de una cuarentena domiciliar obligatoria (Lemus, E., 22 de marzo de 2020). Por su parte el gobierno guatemalteco decretó toque de queda nacional desde las cuatro de la tarde a las cuatro de la mañana a partir del 22 de marzo (EFE, 30 de abril de 2020), pero el horario ha variado en el tiempo.

Si bien no hay discusión sobre la necesidad de haber restringido el derecho a la libre circulación para evitar aglomeraciones de personas, sí se discute la proporcionalidad de esta medida ya que de ella surgieron importantes violaciones a los Derechos Humanos como, por ejemplo, los casos de detenciones masivas y, en ocasiones, arbitrarias. Al traducir esto en cifras, de acuerdo con la Secretaría de Seguridad hondureña, hasta el 14 de julio, este país lleva la delantera con 36 mil personas detenidas por infringir el toque de queda (EFE, 14 de julio de 2020). Seguido de Guatemala con casi 31 mil detenciones por la misma causa hasta el 10 de julio, según información de la Policía Nacional Civil (PNC) guatemalteca (Chumil, K., 10 de Julio de 2020). Finalmente, el máximo de personas detenidas que reportó el gobierno salvadoreño por el incumplimiento supuestamente injustificado de la cuarentena fue de 2,424 (Gobierno de El Salvador, s/f).

No obstante, aunque en El Salvador se registran relativamente pocas detenciones, la estrategia en este país tuvo una particularidad que no fue reproducida por los dos países restantes. La diferencia radica en la habilitación de centros de contención donde fueron remitidas cuatro tipos de poblaciones: las personas que provenían del extranjero al momento del cierre de fronteras, las que lograron regresar al país después del cierre (conocidos como “los varados”), las retornadas de Estados Unidos y quienes -supuestamente- incumplieron injustificadamente la cuarentena domiciliar. Estas últimas, en ocasiones, eran trasladadas a centros de detención de la Policía

Nacional Civil (PNC) salvadoreña (Diario El Mundo, 12 de junio de 2020). Sin embargo, las violaciones de las medidas sanitarias dentro de los centros de contención causaron preocupación, así como la extensión de la permanencia más allá de los 14 días recomendados, la falta de pruebas antes y durante la estadía, y la ausencia de la segmentación de las personas según su lugar de procedencia y fecha de llegada al país (Alvarado, J., 17 de marzo de 2020).

Con respecto a la movilidad, el gobierno hondureño y guatemalteco, una vez decretada la emergencia nacional, suspendieron inmediatamente el funcionamiento del transporte público (Pocasangre, H., 16 de marzo de 2020; AFP, 16 de marzo de 2020); mientras que en El Salvador esta situación se dio hasta el 6 de mayo de 2020 (Quintanilla, J., 7 de mayo de 2020). Incluso, a medida avanzaba la pandemia, los mandatarios de Honduras y Guatemala, llegaron a prohibir el traslado interdepartamental para reducir el flujo de personas (Estrategia y Negocios, 29 de junio de 2020), mientras que en El Salvador se restringió la movilidad únicamente entre los municipios del Área Metropolitana de San Salvador por ser la zona con mayor cantidad de casos positivos (Arpas, 5 de mayo de 2020).

Adicionalmente, dado que la imposición de la cuarentena y toques de queda implicaron explícitamente el cierre de la economía, las restricciones de movilidad y de traslado generaron grandes dificultades al acceso a fuentes de ingreso para muchas personas. Esto, en consecuencia, afectó la seguridad alimentaria de la población de los tres países. En El Salvador y Guatemala, familias y particulares salieron con banderas blancas a las principales calles de sus países para pedir auxilio o las colgaban en sus hogares con el fin de visibilizar que necesitaban alimentos; mientras que en Honduras se llevaron a cabo protestas que demostraban el descontento y desesperación de la población (Ayala, E., 15 de junio de 2020). Estas manifestaciones, se dieron principalmente en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, habiendo ocasiones en que los cuerpos de seguridad respondieron violentamente con gases lacrimógenos en contra de las personas que protestaban que eran, en su mayoría, vendedoras de mercados y transportistas (Criterio.hn, 22 de junio de 2020).

En cuanto a estrategias de salud, los gobiernos han hecho esfuerzos por realizar pruebas diarias que permitan la identificación masiva de las personas contagiadas, así como de sus nexos epidemiológicos. Actualmente en El Salvador se realizan más de 2,400 pruebas diarias (Diario Instante, 28 de julio de 2020) y al 31 de julio se tenía un total acumulado de 238,917 pruebas de Reacción en Cadena de Polimerasa (PCR, por sus

Adicionalmente, dado que la imposición de la cuarentena y toques de queda implicaron explícitamente el cierre de la economía, las restricciones de movilidad y de traslado generaron grandes dificultades al acceso a fuentes de ingreso para muchas personas.

El personal médico de los tres países ha denunciado la escasez de insumos de bioprotección y se ha manifestado sobre las condiciones laborales extremadamente difíciles que se ven obligados a sobrellevar con largas jornadas de trabajo y turnos extenuantes.

siglas en inglés) (Alfaro, X., 31 de julio 2020). Honduras, por su parte, está realizando entre 400 y un poco más de 600 pruebas diarias y llevaban acumuladas casi 75 mil pruebas hasta la mitad de julio (Biblioteca Virtual en Salud de Honduras [BVS], 15 de julio de 2020). En el caso de Guatemala, algunas de las versiones oficiales aseguran que se realizan un promedio de 1,400 pruebas diarias (Marroquín, C., 13 de julio de 2020) aunque, en otras ocasiones, afirman que efectúan entre 800 y 2 mil pruebas diarias (AP, 3 de julio de 2020). Como producto de la medida de testeo a la población, **en Guatemala -al 09 de agosto- se habían confirmado 56,616 casos acumulados positivos y 2,444 muertes (Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSPAS, s/f).**³ **En Honduras, hasta el 09 de agosto, se habían identificado 47,454 casos confirmados (Despacho de Comunicaciones y Estrategia Presidencial, s/f);**⁴ **en cuanto a fallecimientos por el virus ese mismo día se reportaron 1,495 decesos desde el inicio de la pandemia (EFE, 10 de agosto 2020).** **Por su parte el gobierno de El Salvador, para esa misma fecha, reportó 20,872 casos positivos acumulados** (Gobierno de El Salvador, s/f)⁵ y 549 personas fallecidas (Newsroom Infobae, 9 de agosto 2020).

La identificación masiva de casos es vital para enfrentar la pandemia, no obstante, resulta alarmante que los tres países reportaran el colapso del sistema de salud, a pesar de que las medidas de confinamiento estaban encaminadas a distribuir la demanda hospitalaria en el tiempo (Últimas Noticias, 15 de julio de 2020; Sandoval, E., 9 de julio de 2020; Avelar, L., 26 de junio de 2020). En su momento, los gobiernos pronosticaron que esto sucedería, por lo cual, intentaron crear alternativas.

Una de ellas ha sido la creación de nuevos hospitales: el 21 de junio el presidente Bukele inauguró la primera fase del Hospital El Salvador, con una capacidad inicial de 400 camas, 105 de cuidados intensivos y 295 de cuidados intermedios, esperándose que al finalizar la tercera fase de este nosocomio se tenga una capacidad de 1,000 camas de cuidados intensivos (Presidencia de la República de El Salvador, 21 de junio 2020); sin embargo, este Hospital no está funcionando en la capacidad total de esta fase inicial debido a la escasez de personal médico capacitado (Redacción FOCOS, 24 de junio de 2020). Guatemala reaccionó de la misma manera, aunque creando cinco hospitales temporales que

ya se encuentran funcionando en su totalidad (Pocasangre, H., 8 de junio de 2020). Mientras tanto, Honduras, hasta principios de julio, planificó ejecutar algo similar con la construcción de hospitales temporales e, incluso, “hospitales móviles” (El Heraldo, 7 de julio de 2020).

Aunque la habilitación de nuevos centros de salud es una buena iniciativa, esta no es suficiente si los profesionales de salud no cuentan con las condiciones para trabajar de manera segura.

El personal médico de los tres países ha denunciado la escasez de insumos de bioprotección y se ha manifestado sobre las condiciones laborales extremadamente difíciles que se ven obligados a sobrellevar con largas jornadas de trabajo y turnos extenuantes (La Tribuna, 22 de junio de 2020; Prensa Latina, 15 de julio de 2020; Avelar, L., 26 de junio de 2020). Además, se reporta una cantidad importante de personal de sanitario infectado: Guatemala reportaba, de manera extraoficial, 32 muertes entre el personal médico para el 15 de julio (Prensa Latina, 15 de julio de 2020) y al menos 449 trabajadores del área de salud contagiados hasta el 17 de junio (Quiñónez, E., 17 de junio de 2020). En Honduras, hasta el 4 de julio, se tenían 1,648 profesionales de salud contagiados y más de 15 muertes en ese sector (Carrasco, H., 8 de julio de 2020). Finalmente, en El Salvador, se desconoce el número exacto de personal médico infectado debido a la tendencia hermética del gobierno central salvadoreño, sin embargo, las últimas estimaciones extraoficiales de un medio que datan del 18 de junio registraban a 900 personas profesionales de salud, entre médicos, enfermeras y personal de laboratorio que han sido contagiadas con el virus (Hernández, E., 18 de junio de 2020). Es de hacer notar que la tasa de letalidad entre el gremio médico salvadoreño (9%) hace que El Salvador se coloque a la cabeza en la región centroamericana en esta estadística (Escalante, D., 02 de agosto de 2020).

Un aspecto clave e importante, en tiempos de crisis, es mantener a la población debidamente informada. Los tres presidentes han recurrido a informar, con relativa frecuencia, por medio de cadenas de radio y televisión nacionales. En el caso particular de El Salvador, la mayoría de los datos y anuncios oficiales se han limitado, en varias ocasiones, a tuits lanzados desde la cuenta personal de Bukele, es decir que la comunicación de la información oficial se ha monopolizado en la dinámica virtual del presidente.

Es de hacer notar que la tasa de letalidad entre el gremio médico salvadoreño (9%) hace que El Salvador se coloque a la cabeza en la región centroamericana en esta estadística.

3 Datos recopilados del sitio web del Gobierno de Guatemala, para visualizar los datos de la fecha mencionada debe seleccionarse en el calendario proporcionado en la página.

4 Datos consultados en el sitio web del Gobierno de Honduras, para visualizar los datos acumulados por día se debe colocar el puntero en la gráfica “Línea de Tiempo por Día” y deslizarlo hasta encontrar la fecha deseada.

5 Data colectada del sitio web del Gobierno de El Salvador, para visualizar los datos acumulados debe colocarse el puntero en la gráfica “Acumulado de Casos Confirmados” y desplazarlo hasta encontrar la fecha que se desea consultar.

Por otro lado, los gobiernos han habilitado portales web oficiales que actualizan las cifras diariamente facilitando su consulta de manera inmediata: “Situación de COVID-19 en Guatemala” (Ministerio de Salud y Asistencia Social, MSPAS, s/f), “Coronavirus COVID-19 En Honduras” (Despacho de Comunicaciones y Estrategia Presidencial, s/f) y “Situación Nacional COVID-19” en El Salvador (Gobierno de El Salvador, s/f). No obstante, a pesar de los mecanismos existentes, los gobiernos han mostrado una tendencia al hermetismo con respecto a dar información clave al público, puesto que rara vez se contextualizan las cifras presentadas. Consecuentemente, este comportamiento genera dudas de la fiabilidad de los datos relativos a los casos confirmados de COVID-19 y los fallecimientos diarios. Como evidencia pueden citarse el caso de Guatemala, en donde la Comisión Presidencial de Atención a la Emergencia COVID-19 (COPRECOVID) informó que las cifras compartidas por el MSPAS guatemalteco tienen “alteraciones artificiales” (García, O., 1 de julio de 2020) o el caso de El Salvador cuyo Ministerio de Salud admitió que existe un subregistro de los fallecimientos de hasta un 44% (Rauda, N., 8 de julio de 2020).

Esta monopolización de los datos refleja la naturaleza centralista de las presidencias del Triángulo Norte que también se manifiesta en el poco apoyo que se les concede a las municipalidades, las cuales están realizando medidas que podrían considerarse como buenas prácticas por su cuenta, como la búsqueda de casos positivos y sospechosos casa por casa (Cornejo, I., 2 de julio de 2020), la imposición de multas por no portar mascarillas (Castillo, G., 4 de julio de 2020), ejecución de campañas de educación, así como el cierre de los lugares públicos dentro de sus límites territoriales o

incluso el cierre total del municipio (España, M., 8 de julio de 2020).

En último lugar, se precisan las estrategias económicas implementadas por los gobiernos. De manera muy general, desde inicios de la pandemia, las autoridades gubernamentales del Triángulo Norte han ejecutado medidas como la suspensión o subsidios a los cobros por servicios básicos, telefonía, internet y congelamiento de créditos hipotecarios y deudas; la concesión de bonos monetarios a familias y agricultores y la entrega de paquetes de alimentos (Lemus, E., 22 de marzo de 2020; Centro de Investigaciones Económicas Nacionales [CIEN], 4 de mayo de 2020; Comisión Nacional de Bancos y Seguros [CNBS], s/f). **No obstante, por muy buenas iniciativas que parezcan ser, las gestiones gubernamentales han fallado en garantizar la cobertura nacional y satisfacer las necesidades particulares de las personas de cada zona; esto podría estar relacionado con la poca descentralización y la falta de coordinación con los gobiernos locales que se mencionó con anterioridad.**

Desde un enfoque macroeconómico, la pandemia también ha dejado a un Triángulo Norte más endeudado. Si bien una primera opción consistió en reajustar y reorientar fondos de los presupuestos generales de la nación (Forbes Centroamérica, 17 de marzo de 2020; Villarroel, G., 21 de abril de 2020; Xinhua, 5 de abril 2020), esto no fue considerado como suficiente para los mandatarios. En consecuencia, contrajeron grandes deudas gracias a la aprobación de concesión de créditos especial para enfrentar la pandemia por parte de instancias estratégicas. Algunos de los principales préstamos se detallan en la tabla 2.

TABLA 2

Préstamos adquiridos por los países del triángulo norte en el marco de la emergencia por COVID-19.

Entidad financiera	País y crédito otorgado (En millones de dólares estadounidenses)		
	El Salvador	Guatemala	Honduras
Fondo Monetario Internacional (FMI)	389 millones	594 millones	143 millones
Banco Mundial	20 millones	200 millones	20 millones
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	250 millones	250 millones	76.2 millones
Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	50 millones	193.2 millones	50 millones
Total por país	709 millones	1,237.2 millones	289.2 millones

Fuente: Elaboración propia con base en información del BCIE; BID; Banco Mundial; FMI; Diario El Mundo; Escobar, I. y Rivera; D.; Molina, K.; La Tribuna. ⁶

⁶ BCIE (4 de mayo de 2020, 8 de mayo de 2020); BID (28 de mayo de 2020, 9 de julio de 2020); Banco Mundial (17 de abril de 2020); Diario El Mundo (3 de abril de 2020); Escobar, I. y Rivera, D. (24 de marzo de 2020); FMI (10 de junio de 2020); Molina, K. 14 de abril de 2020); La Tribuna (26 de mayo de 2020).

Los estados del Triángulo Norte han asumido una deuda aproximada de 2 mil 235 millones de dólares estadounidenses.

Como se podrá notar en la Tabla 2, en conjunto, los estados del Triángulo Norte han asumido una deuda aproximada de 2 mil 235 millones de dólares estadounidenses. Parecería que Guatemala lidera en cantidad, no obstante, en El Salvador los 709 millones detallados forman parte un total de tres mil millones de dólares en préstamos aprobados por la Asamblea Legislativa a finales de marzo e inicios de mayo (De la O, E. y Pacheco, M., 5 de mayo de 2020).

La gestión de la deuda no es solo desafiante en lo relativo a la administración fiscal y pública, sino que también lo es porque la región se ha caracterizado por manejar altos índices de corrupción. Al usar como referencia el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparency International (2019, s/f) que calificó a un total 183 países, El Salvador se ubica en la posición 113 (puntaje 34) y Guatemala y Honduras en la 146 (puntaje 26, respectivamente) de una escala que parte del 0 (“altamente corrupto”) hasta llegar al 100 (“muy limpio”).

De hecho, ya existen denuncias de corrupción que involucran hasta miles de dólares. En El Salvador se destaca la compra autorizada por el Ministro de Salud, Francisco Alabí, a una empresa de su propia familia por 225 mil dólares en concepto de botas de hule (Escobar, C., 11 de julio de 2020). Por otro lado, a finales de marzo, la Presidencia juramentó a representantes de instituciones gubernamentales y de sociedad civil que conformaron el Comité del Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica,⁷ entidad encargada de auditar y supervisar la gestión de los primeros 2 mil millones de dólares en préstamos. Sin embargo, el 11 de mayo las instituciones civiles anunciaron su renuncia aduciendo la falta de transparencia y el entorpecimiento intencionado del cumplimiento pleno de sus funciones por parte del gobierno (Alvarado, J. y Lazo, R., 26 de mayo de 2020).

En Guatemala se han destituido funcionarios por casos de corrupción. El 26 de abril de 2020 fueron cesados de sus funciones dos viceministros de Salud, uno de ellos investigado por el Ministerio Público porque “presuntamente era proveedor del Estado siendo funcionario” (EFE, 26 de abril de 2020). Más adelante, el 19 de junio, el presidente Giammattei anunció la destitución de Hugo Monroy Castillo, el ministro de Salud en aquel momento (Cumes, W., 19 de junio de 2020). Meses antes, el Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, Jordán Rodas,

había denunciado que Monroy era responsable de “adquisiciones anómalas y desabastecimiento de equipo de protección” (EFE, 26 de abril de 2020). Vale la pena destacar que Monroy fue asignado a un nuevo cargo como supervisor de la construcción de siete centros hospitalarios financiados con los fondos otorgados por el Banco Mundial y el BCIE (Paredes, L., 19 de junio de 2020).

En Honduras, por otro lado, el Ministerio Público se encuentra investigando múltiples denuncias de grupos de la sociedad civil sobre presunta corrupción en las compras del gobierno hondureño para combatir la pandemia. Otros supuestos casos de corrupción se registraron en algunas de las alcaldías municipales por el mal uso de los fondos millonarios que les concedió el gobierno central para la compra de alimentos para familias pobres y otras necesidades ante la emergencia por el coronavirus (EFE, 26 de abril de 2020).

Indudablemente, el panorama del Triángulo Norte es aún muy incierto y dista de estabilizarse. El congreso guatemalteco, a finales de junio, dio prórroga por quinta vez al Estado de Calamidad, ampliación que estará vigente hasta el día 5 de agosto (García, L., 30 de junio de 2020), mientras que Honduras se mantiene en toque de queda hasta el 23 de agosto, desde las 8:00 p.m. a las 6:00 a.m. (EFE, 10 de agosto de 2020). El Salvador, por su parte, debido a la naturaleza confrontativa de la relación entre la Asamblea Legislativa y el Ejecutivo, se encuentra en un limbo jurídico desde mediados de junio ya que no cuenta con una normativa que haga frente a la pandemia en el territorio nacional (Pacheco, M., 17 de julio de 2020).

A modo de cierre de esta sección, se debe destacar que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 no ha sido la causa principal de las problemáticas expuestas, al contrario, simplemente las ha pronunciado y las ha hecho más evidentes: sociedades socioeconómicamente desiguales, condiciones deplorables del sistema de salud, gobiernos con tendencia autocrática y represivos, y severos casos de corrupción desde el más alto nivel. Lo anterior, no obstante, tampoco es producto de los gobiernos de turno propiamente, sino que son problemas estructurales que se han perpetuado en estos Estados por generaciones.

⁷ Las instituciones miembros del Comité eran la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP), la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador (CAMARASAL), la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo (FUSADES), la Escuela Superior de Economía y Negocios (ESEN), la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA), sumándose cinco ministros y un coordinador delegado por el Ejecutivo (Benítez, B., 13 de mayo de 2020).

4. Análisis legal de las respuestas gubernamentales a la pandemia

La crisis sanitaria por la pandemia de COVID-19 en El Salvador y Guatemala ha generado respuestas normativas transitorias, tanto legislativas como ejecutivas, por parte de los gobiernos con el fin de gestionar la respuesta estatal a la misma. En ambos países la característica de tales legislaciones fue la aprobación de regímenes de excepción formales y de facto, esto último para el caso específico de El Salvador. A continuación, debido a la especificidad de lo implementado en ambos países, se presentará por separado el análisis legal de las respuestas gubernamentales

Guatemala: implementación de medidas de excepción formales

El Organismo Ejecutivo de Guatemala decretó Estado de Calamidad Pública (ECP) por 30 días en todo su territorio nacional para la prevención, contención y respuesta a los casos, mediante el Decreto Gubernativo (DG) número 5-2020 de fecha 05 de marzo del presente año (Ministerio de Gobernación, Diario de Centro América, núm. 24, tomo CCCXIV, 2020). En este se consigna que el MSPAS es el ente rector de la salud en Guatemala encargado de ejecutar todas las acciones necesarias y prestar los servicios públicos para evitar la propagación del virus en los habitantes (Artículo 5, inciso a). Con el fin de evitar mayor riesgo ante la propagación y expansión del COVID-19, paulatinamente se fue prorrogando el plazo del ECP a través de los DG 6-2020, 7-2020, 8-2020, 9-2020, 12-2020 y 15-2020 (Ministerio de Gobernación, Diario de Centro América, núm. 34-B, tomo CCCXIV, 2020; Ministerio de Gobernación, Diario de Centro América, núm. 37, tomo CCXIV, 2020; Ministerio de Gobernación, Diario de Centroamérica, núm. 60, tomo CCCXIV, 2020; Ministerio de Gobernación, Diario de Centro América, núm. 81, tomo CCCXIV, 2020; Ministerio de Gobernación, Diario de Centroamérica, núm. 100, tomo CCXIV, 2020; Ministerio de Gobernación, Diario de Centroamérica, núm. 21, tomo CCXV, 2020). Estos fueron aprobados y ratificados respectivamente por el Congreso de la República según Decretos números 8-2020, 9-2020, 21-2020, 22-2020, 27-2020 y 28-2020 (Ministerio de Gobernación, Diario de Centro América, núm. 34, tomo CCCXIV, 2020; Ministerio

de Gobernación, Diario de Centroamérica, núm. 42, tomo CCCXIV, 2020; Ministerio de Gobernación, Diario de Centro América, núm. 67, tomo CCCXIV, 2020; Ministerio de Gobernación, Diario de Centro América, núm. 88, tomo CCCXIV, 2020; Ministerio de Gobernación, núm. 9, tomo CCCXV, 2020; Ministerio de Gobernación, Diario de Centroamérica, núm. 35-A, tomo CCCXV, 2020;).

Para la operativización de dichos decretos, desde el 16 de marzo el Ejecutivo adoptó las “Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento” con vigencia del 17 de marzo (Ministerio de Gobernación, Diario de Centro América, núm. 31, tomo CCCXIV, 2020), conteniendo restricciones de libertad de locomoción según necesidades preventivas y médicas con el fin de lograr la mitigación del impacto de la enfermedad. Además, contiene regulaciones en materia de salud, alimentación, servicios básicos y de primera necesidad, sobre la labor periodística y de los medios de comunicación.

Estas Disposiciones Presidenciales se han prorrogado o modificado regularmente -de manera semanal o quincenal-, siendo su última revisión el 06 de agosto de 2020⁸ conforme las Disposiciones Presidenciales del 26 de julio de 2020.

Tanto los decretos de ECP como las Disposiciones Presidenciales adoptados por el Estado de Guatemala, tienen como base legal la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG) y la Ley Constitucional de Orden Público (LOP), donde se regula que el Estado de Excepción debe apegarse estrictamente a los requisitos mínimos que promulgan los estándares internacionales. Bajo esos estándares, el ECP actual restringe o suspende los Artículos constitucionales siguientes: 5. Libertad de acción, 26. Libertad de locomoción, 33. Derecho de reunión y manifestación, y 116, 2do. Párrafo, referido a la Regulación de huelga.

Es importante mencionar que todas estas disposiciones han sido traducidas en los 22 idiomas mayas nacionales por parte de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala y se han socializado a oficiales, particulares, autoridades indígenas, ancestrales y comunitarias

Las restricciones de locomoción, circulación y tránsito de los habitantes por los diferentes medios de transportes públicos, afectó particularmente a productores y vendedores de alimentos, especialmente agrícolas.

para que la información de prevención y combate al COVID-19 llegue a toda la población. A pesar de este esfuerzo, **la información sobre la enfermedad y las medidas de prevención no han llegado todavía a muchas comunidades indígenas dificultando así la atención a esta población, lo cual se ve agravado con la barrera del idioma en la atención médica ya que muchas veces el personal de salud no tiene las competencias lingüísticas para comunicarse con los pacientes que le consultan** (Cuevas, D., 19 de junio de 2020). Esto evidencia la brecha existente en acceso a salud por parte de la población indígena, lo cual lleva a que se encuentren en una vulnerabilidad mayor frente al coronavirus.

En virtud de los riesgos de contagio, el DG 5-2020 buscó proteger la salud de grupos especialmente vulnerables al COVID-19 como los mayores de 60 años, los que sufren de enfermedades crónicas, las embarazadas y la niñez, por lo que se restringió la libertad de locomoción de estos grupos poblacionales prohibiendo su ingreso a mercados y comercios autorizados para funcionar durante la pandemia. También se tomaron medidas para evitar la concentración de personas por lo que se suspendieron las visitas a centros penitenciarios, lugares de reclusión de menores en conflicto con la ley penal, y centros para adultos mayores.

Así mismo, en sus Artículos 5 -inciso a- y 11, ordena al MSPAS y a las autoridades de cada institución del Estado la ejecución de las acciones necesarias para dotar de medidas preventivas y equipo necesario a todos los que participan en el Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus en Guatemala. Estas medidas buscan proteger la salud integral e integridad del ser humano como uno de los derechos fundamentales y sociales que debe ser garantizado con carácter de progresividad.

En la implementación y cumplimiento de estas regulaciones, la dotación de medidas preventivas y del equipo necesario al personal y colaboradores del sistema de salud y seguridad pública -particularmente-han sido una demanda recurrente desde los primeros 30 días de vigencia del ECP a la fecha, visibilizando la desprotección por parte del MSPAS al personal de salud y situando en riesgo a los pacientes (PDH Guatemala, 2 de junio de 2020a; Quino-Tzoc, H., 5 de junio de 2020). De esta manera, el ECP ha evidenciado la escasez en la red hospitalaria pública y la falta de condiciones dignas de los trabajadores para prestar los servicios y brindar las atenciones especializadas que exige la pandemia (Ola, A.L., y Chumil, K., 21 de marzo de 2020; Factor 4, 13 de mayo de 2020; Flores, P., 14 de mayo de 2020; Girón, M., 16 de junio de 2020).

El 12 de abril las Disposiciones Presidenciales restringieron la libre circulación de todos los ciudadanos únicamente a su circunscripción departamental; mientras que el 19 de ese mismo mes se limitó la locomoción en los departamentos de Guatemala, Sacatepéquez, Chimaltenango y El Progreso, cuyos residentes no podían salir de ellos, mientras que los habitantes de los 18 departamentos restantes tampoco podían ingresar a dichos lugares. Posteriormente, se sumó el departamento de Zacapa a estas restricciones. A partir del 22 de marzo se implementó también un toque de queda a nivel nacional, el cual iniciaba a las 9:00 p.m. y terminaba 4:00 a.m. del día siguiente. Posteriormente se han hecho modificaciones importantes en el horario en el que se implementa esta medida, siendo el horario aprobado más largo el que iba de 4:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. del día siguiente; mientras que en mayo se decretó confinamiento total durante el fin de semana del 16 y 17 de ese mes. Desde el 27 de julio la restricción específica a la libertad de locomoción (toque de queda) fue reducida de las 21 horas a 4 horas del día siguiente.

Las entidades encargadas de velar por el cumplimiento de estas regulaciones son la Policía Nacional Civil (PNC), Policía Municipal y de Tránsito Municipal según su jurisdicción. Las personas que infringen las disposiciones corren el riesgo de ser detenidas y trasladadas a un Juzgado según la jurisdicción; dependiendo del caso y capacidad económica del detenido, se impone una multa cuyo monto puede ser entre Q5.00 a Q100.00 diarios, si la persona detenida no puede pagarla puede ser arrestada entre 15 a 30 días.

Las restricciones de locomoción, circulación y tránsito de los habitantes por los diferentes medios de transportes públicos, afectó particularmente a productores y vendedores de alimentos, especialmente agrícolas. A pesar de que las medidas adoptadas permiten el traslado de productos alimenticios, se ha encarecido el traslado de productos como maíz, frijol, verduras, frutas y otros productos locales lo que ha llevado -consecuentemente- al aumento de precio de la canasta básica.

El gobierno de Guatemala también ha puesto en marcha disposiciones de orden económico precisamente para ayudar a paliar el impacto de la pandemia en las familias guatemaltecas. De esta forma, el Congreso ha aprobado varias leyes en este sentido, como la "Ley de emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la pandemia coronavirus COVID-19" (Ministerio de Gobernación, Diario de Centro América, núm. 42, tomo CCCXIV, 2020) y la "Ley de rescate económico a las familias por los efectos causados por el COVID-19" (Ministerio

de Gobernación, Diario de Centroamérica, núm. 47, tomo CCCXIV, 2020). Estas leyes aprobaron prohibir el cobro de multas o intereses por el retraso de pago de colegiaturas, la provisión de alimentos a familias en situación de vulnerabilidad, fondos crediticios para micro, pequeñas y medianas empresas, un bono de Q1,000.00 a familias, así como aprobaron un fondo para proteger a empleados privados que fueron suspendidos por la pandemia. La “Ley de medidas adicionales de protección para la población de los efectos económicos provocados por la pandemia del COVID-19” (Ministerio de Gobernación, Diario de Centro América, núm. 75, tomo CCCXIV, 2020) también dicta medidas de protección económica a las poblaciones vulnerables al prohibir que se suspendan los servicios básicos mientras esté en vigencia el ECP.

Otra acción importante del gobierno guatemalteco que merece ser destacada es la creación de la COPRECOVID mediante el acuerdo gubernativo 65-2020 (Ministerio de Gobernación, Diario de Centro América, núm. 77, tomo CCCXIV), con la finalidad de apoyar, recomendar, facilitar y coadyuvar en acciones, mecanismos y protocolos implementados por el MSPAS y dependencias especialmente vinculadas con la prevención, contención y mitigación del COVID-19. La Comisión se integra por el MSPAS, Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN), Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB), Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN).

Es importante mencionar, que el Decreto Gubernativo 15-2020 y Disposiciones Presidenciales del 26 de julio, en vigencia a partir del 27 del mismo mes, adoptan el mecanismo de monitoreo de la epidemia a través del Sistema de Alerta Sanitaria el cual determinará la apertura paulatina de actividades según el tipo de alerta e indicadores epidemiológicos en cada municipio o departamento del país. Esta normativa adopta la reanudación de la locomoción y asistencia a labores de entidades públicas, privadas y de otra naturaleza a partir del 1 de agosto bajo medidas preventivas y sanitarias, además, sostiene la recomendación del teletrabajo propiciando los instrumentos para su desarrollo. Estas medidas protegen algunos derechos de trabajadores en dependencia o empresas formales, obligando a las instituciones o entidades a facilitar los insumos o materiales de protección (equipo de protección personal, mascarillas adecuadas, necesarias y suficientes para la realización de sus actividades), horarios diferenciados, protocolos de salud,

entre otros. Sin embargo, los trabajadores y trabajadoras de la economía informal y las personas en mayor condición de vulnerabilidad siguen desprotegidas, ya que no hay medidas específicas dirigidas hacia ellas por lo que siguen expuestas y en riesgo su salud integral que puede agravar la desigualdad en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

En este caso, cabe subrayar la responsabilidad del gobierno central, municipal y autoridades de instituciones públicas para realizar una revisión y evaluación de las medidas que se han adoptado, que permita que las personas en mayor condición de vulnerabilidad desarrollen sus labores o reciban ingresos con sus trabajos en condiciones dignas y de protección a su salud. Esta evaluación debe tener un enfoque diferenciado e intersectorial, tomando en cuenta las condiciones de la población guatemalteca particularmente el nivel de pobreza, pobreza extrema, los pueblos indígenas, las mujeres, las personas con discapacidad, personas mayores, niñez y adolescentes, las personas del área rural, entre otras, con la finalidad de reajustar o adoptar medidas concretas a su favor, en apego a los derechos progresivos reconocidos en normativas como el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (ONU, 1996b), la Resolución No. 1 sobre la Pandemia y Derechos Humanos (CIDH, 2020a) y la Resolución No. 4 sobre los Derechos Humanos de las Personas con COVID-19 (CIDH, 2020b).

Todas las medidas implementadas por el gobierno de Guatemala requieren de un monitoreo constante de instituciones relacionados a los derechos humanos como la PDH, la Procuraduría General de la Nación (PGN), la Secretaría de Bienestar Social (SBS), la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH), Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), entre otros, para coadyuvar en la garantía de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, especialmente de grupos vulnerables como mujeres, personas privadas de libertad, niñez, entre otros.

El Salvador y el estado de excepción de facto

En El Salvador, la ley “Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19”, comprendida en el Decreto Legislativo 593 (Ministerio de Gobernación, Diario Oficial, núm. 52, tomo 426, 2020), fue dictada el 14 de marzo y se mantuvo vigente hasta el 16 de mayo.

Esta ley limitó actividades y permitió acciones estatales expeditas tales como la suspensión de clases en escuelas y universidades, así como un mecanismo de compras directas para equipo e insumos requeridos por el sistema de salud u otros rubros. Sin embargo, la ley de emergencia no reguló la implementación de cuarentenas y -en ausencia de una ley especial sobre el tema- estas se regularon a través de decretos ejecutivos basados en el Código de Salud, el cual no puede extralimitarse y suspender derechos constitucionales. Esta situación provocó molestia en el Órgano Ejecutivo, pues para lograr estas restricciones de derechos debió obtener aprobación legislativa.

En ese contexto, el Órgano Legislativo aprobó regímenes de excepción que “limitó” -en la práctica suspendió- los derechos constitucionales a la libertad de tránsito, a reunirse pacíficamente y a no cambiar de domicilio. Los Decretos Legislativos 594 y 611 (Ministerio de Gobernación, Diario Oficial, núm. 53, tomo 426, 2020; Ministerio de Gobernación, Diario Oficial, núm. 65, tomo 426, 2020) estuvieron vigentes desde el 14 de marzo hasta el 13 de abril. **Cristosal interpuso una demanda de inconstitucionalidad contra esta legislación debido a que los regímenes de excepción se limitaron en lo esencial a declarar la suspensión de derechos, pero trasladaron el ejercicio pleno de la regulación de las restricciones al Órgano Ejecutivo, violentando con ello el principio de indelegabilidad de funciones.** Las leyes de excepción fueron declaradas inconstitucionales con posterioridad a su vigencia, por sentencia del 8 de junio de 2020 de la Sala de lo Constitucional (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 8 de junio de 2020).

La Asamblea Legislativa aprobó también otra ley conocida como “ley de cuarentena”⁹-Decreto Legislativo 639 (Ministerio de Gobernación, Diario Oficial, núm. 91, tomo 427, 2020)-, que estableció fuertes restricciones a derechos constitucionales e impuso una cuarentena nacional obligatoria que ya se imponía por decretos ejecutivos. Esta nueva ley estuvo vigente entre el 7 y el 19 de mayo, pero igualmente fue declarada inconstitucional en la mencionada sentencia del 8 de junio de la Sala de lo Constitucional (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 8 de junio de 2020).

En el caso del Órgano Ejecutivo, su aplicación de las leyes de excepción se caracterizó por la emisión de decretos en el ramo de salud que impusieron fuertes suspensiones a derechos, especialmente los derechos a la circulación y a la libertad. Los primeros dos decretos ejecutivos en el ramo de salud para regular las infracciones

a la cuarentena -decretos ejecutivos 12 y 14 (Ministerio de Gobernación, Diario Oficial, núm. 49, tomo 426, 2020; Ministerio de Gobernación, Diario Oficial, núm. 50, tomo 426, 2020)- gestaron una política de detenciones arbitrarias contra cientos de personas, quienes fueron recluidas en los denominados “centros de contención”, bajo el argumento que habían violado la cuarentena. Organizaciones de derechos humanos y periodistas documentaron que muchas de las detenciones fueron injustas e, incluso, suponían abusos más allá de las -ya de por sí- extremas restricciones que imponían los decretos. Según estas instancias, más de 4 mil personas fueron detenidas de esta forma, sin oportunidad a que sus casos pudiesen ser revisados por un juez u otra autoridad; esta cantidad de detenidos supone un contrapunto a los datos oficiales presentados en la sección anterior. Algunas personas en esta situación fueron víctimas de contagios forzados y sometidos a condiciones degradantes en muchos lugares, se les negó información sobre los resultados de sus pruebas COVID 19 y no pocos padecieron la privación de libertad por más de 40 días (Human Rights Watch, 15 de abril de 2020; AFP, 5 de mayo 2020). Estas detenciones arbitrarias derivaron en violaciones de los derechos humanos en perjuicio de miles de personas y provocaron cientos de demandas de habeas corpus, así como demandas de amparo y de inconstitucionalidad contra tales normativas (Villarreal, G., 14 de mayo de 2020).

En el marco de la vigencia de la “ley de cuarentena”, el Gobierno profundizó las restricciones a derechos constitucionales, sin respaldo legal ni mucho menos constitucional, a través de los decretos ejecutivos 24, 26 y 29 en el ramo de salud (Ministerio de Gobernación, Diario Oficial, núm. 93, tomo 427, 2020; Ministerio de Gobernación, Diario Oficial, núm. 102, tomo 427, 2020; Ministerio de Gobernación, Diario Oficial, núm. 112, tomo 427, 2020). Tales decretos exacerbaron las restricciones al suspender el transporte público, limitar las salidas según terminación del número de identidad personal y mantener muchas de las otras extremas restricciones a derechos contenidas en los decretos precedentes.

Durante este período, El Salvador experimentó la vigencia de un marco jurídico inconstitucional para atender la pandemia. Esta situación permitió la consumación de numerosas violaciones a los derechos humanos como las descritas. También estas medidas, en la práctica, impusieron un protagonismo innecesario de las fuerzas militares y policiales, por sobre el personal de salud.

9 Su verdadero título es “Ley de Regulación para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19”.

Las restricciones extremas a los derechos de las personas no fueron en este país sinónimo de efectividad ante el COVID 19; por el contrario, estas evitaron invertir en prioridades sanitarias y muchas de ellas tuvieron efectos contraproducentes en la salud de las personas, como fue el caso de los centros de contención que se volvieron fuente de contagios forzados (Deutsche Welle, 06 de mayo de 2020). La prolífica aprobación de decretos legislativos y ejecutivos generó un caos que derivó en la inseguridad jurídica general, pues durante algunos períodos no existió ley vigente y se impusieron los decretos ejecutivos en abuso contra la legalidad.

Tras la cuestionada experiencia de la ley de cuarentena, la Asamblea Legislativa aprobó una serie de decretos como respuesta a la pandemia (Decretos Legislativos 645, 648 y 661) con un enfoque más aceptable democráticamente, facultando al ejecutivo de forma extraordinaria para dar respuesta, incluso mediante el uso de las compras directas sin licitación, pero estableciendo ciertos límites ante posibles abusos, generando normas para garantizar la transparencia de la información y proponiendo un plan de reapertura económica gradual y controlada (Asamblea Legislativa, 18 de mayo de 2020; Asamblea Legislativa, 30 de mayo de 2020; Asamblea Legislativa, 12 de junio de 2020) No obstante, el presidente de la República rechazó estos enfoques y vetó los decretos (Presidencia de la República, s/f) . La Asamblea Legislativa superó algunos de estos vetos, por lo que la controversia se trasladó a la Corte Suprema de Justicia (CSJ) para su resolución, tal como lo establece la Constitución.

En dos ocasiones la Sala de lo Constitucional fijó plazos para que los poderes ejecutivo y legislativo dialogaran en función de una ley de consenso, sin embargo estos esfuerzos fueron fallidos. Si bien la intransigencia puede atribuirse a ambas partes, el Órgano Ejecutivo y su presidente ha sido notoriamente más confrontativo y ha buscado imponer sin concesiones su visión restrictiva de derechos y la limitación a las obligaciones de transparencia. Durante este período, de hecho, el presidente Bukele públicamente desconoció e incumplió resoluciones de la Sala de lo Constitucional, confrontó permanentemente a la Asamblea Legislativa y buscó deslegitimar a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) y a organizaciones de derechos humanos, así como a toda voz crítica, incluida la prensa de investigación (Human Rights Watch, 17 de abril de 2020; Villarroel, G., 31 de marzo de 2020; Nalvarte, P., 22 de abril de 2020). Este contexto llevó a un deterioro del estado de derecho en El Salvador.

Es importante advertir que ninguno de los decretos legislativos y ejecutivos que tuvieron vigencia para la atención a la pandemia, adoptaron un enfoque de género. Estos, además, ignoraron las poblaciones en especial situación de vulnerabilidad como la población LGBTQ+, las personas con discapacidad, personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes, las poblaciones rurales e indígenas, entre otras. El Gobierno no fue capaz de dar una respuesta adecuada ante el incremento de violencia contra las mujeres en el período de las cuarentenas obligatorias, por el contrario, restó públicamente relevancia a este fenómeno (Girón, K. y Ramírez, N., 7 de junio de 2020).

Ante los abusos a los derechos humanos y los ataques al sistema de división de poderes, la Sala de lo Constitucional tuvo una actuación positiva, aunque cuestionada por cierta lentitud y el alcance de algunas decisiones. Lo cierto es que sentaron jurisprudencia con medidas cautelares en casos de habeas corpus por personas detenidas arbitrariamente y resolvió de forma contundente la inconstitucionalidad de los regímenes de excepción formales y de facto, como se ha relacionado. Cristosal promovió activamente el acceso a la justicia ante la Sala de lo Constitucional en este período, a través de la presentación de habeas corpus y demandas de inconstitucionalidad. En contraste, la Fiscalía General de la República mostró una pasividad muy grande frente a los abusos a los derechos humanos y las afectaciones al estado de derecho que se produjeron durante el período de cuarentena. Es importante estudiar el Decreto Legislativo 661 (Asamblea Legislativa, 12 de junio de 2020),¹⁰ debido a que este regulaba la incorporación gradual de las personas a actividades productivas con el fin de lograr la reactivación de la economía del país, luego de la cuarentena sostenida desde marzo. Sin embargo, este Decreto -trabajado en conjunto con funcionarios del gobierno- fue vetado por el presidente Bukele argumentando que este obstruía la lucha contra la pandemia, además de tacharlo de inconstitucional (Europa Press, 14 de junio).

Como una respuesta a lo trabajado por la Asamblea Legislativa, el órgano Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo 31 (Ministerio de Gobernación, Diario Oficial, núm. 121, tomo 427, 2020), pero este fue señalado como inconstitucional por la comunidad jurídica del país (Flores, R., 17 de junio de 2020), debido a que restringía derechos de circulación de la población acción que no le corresponde a este órgano sino solo al Legislativo. Cabe mencionar que la Sala de lo Constitucional ya había señalado al Ejecutivo

En dos ocasiones la Sala de lo Constitucional fijó plazos para que los poderes ejecutivo y legislativo dialogaran en función de una ley de consenso, sin embargo estos esfuerzos fueron fallidos.

¹⁰ Cuyo título es "Ley Especial de Emergencia por la Pandemia COVID 19, atención integral de la vida, la salud y reapertura económica".

que debía seguir el debido proceso de formación de ley (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 8 de junio de 2020). Por su parte, la Asamblea Legislativa logró superar el veto impuesto al Decreto Legislativo 661, por lo que esta controversia se elevó a la Sala de lo Constitucional para que ella diera su veredicto sobre este impase legal (Magaña, Y. 25 de junio de 2020).

Debido al enfrentamiento entre los poderes Ejecutivo y Legislativo sobre cómo manejar la reapertura de la economía salvadoreña, el primero emitió el Decreto Ejecutivo 32 (Ministerio de Gobernación, Diario Oficial, núm. 153, tomo 428, 2020) el cual era una réplica casi exacta del decreto anterior y que -al igual que su predecesor- regulaba la reapertura gradual de las actividades económicas y sociales en el país, siendo la única variante las fechas para iniciar las diferentes fases de la reapertura (Gobierno de El Salvador, 30 de julio 2020). Sin embargo, la Sala de lo Constitucional emitió una resolución de seguimiento de la sentencia de inconstitucionalidad 21-2020/23-2020/24-2020/25-2020, donde declaró inconstitucional este nuevo decreto, siempre bajo el principio de que se vulneraban los derechos constitucionales de los ciudadanos (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 7 de agosto 2020).

Ante esta acción de la Sala de lo Constitucional, el Ejecutivo emitió el Decreto 33 (Casa Presidencial, 8 de agosto 2020), el cual extendía la vigencia de la Fase 1 contemplada en el Decreto 32 hasta el día 23 de agosto justo el plazo dado por la Sala de lo Constitucional para la finalización de la aplicación del decreto 32. Este acto por parte del Ejecutivo fue catalogado como un gesto político para desafiar a la Sala de lo Constitucional, por lo que diversas organizaciones civiles se pronunciaron a favor de la transparencia y el estado de derecho, ya que expresaron que el nuevo decreto era una reiteración a la vulneración constitucional y por lo tanto sus efectos eran nulos (Belloso, M., 9 de agosto 2020).

La actitud de confrontación del presidente salvadoreño con otros órganos del Estado, ha persistido a lo largo del período de combate a la pandemia en el país. Uno de los últimos enfrentamientos sucedió durante la cadena nacional de radio y televisión del 9 de agosto, donde Bukele se refirió a los comentarios de opositores a su mandato donde se le califica de dictador. En este sentido, el presidente expresó que si fuera un autócrata “los hubiera fusilado a todos o algo así, si fuera un dictador, salvar mil vidas a cambio e (sic) cinco, pero no, no soy un dictador” (Chávez, G., 11 de agosto 2020). Esta frase fue tomada por algunos sectores como una amenaza velada hacia los magistrados de la Sala de lo Constitucional. Una de las últimas acciones provenientes desde la Sala de lo Constitucional es la resolución a la controversia 8-2020 (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 19 de agosto 2020), donde se ratifica el carácter constitucional del Decreto Legislativo 661 y mandata al presidente que proceda a su sanción y publicación para que el país pueda contar con una reapertura económica ordenada y por fases; si el presidente no cumple con esta sentencia en ocho días después de haberla recibido, se habilita a la Asamblea a publicarlo en un plazo de 15 días después de vencido el tiempo dado al Ejecutivo (El Independiente, s/f). Sin embargo, al cierre de este informe, el presidente ha hecho caso omiso de la resolución de la Sala y la Asamblea Legislativa tampoco ha procedido a publicar el decreto en cuestión.

La continua posición combativa del Ejecutivo contra los demás poderes del Estado, así como contra la prensa (La Prensa Gráfica, 6 de agosto 2020), ha obstaculizado el buen manejo de la pandemia y ha hecho que -al cierre de este informe- el país no cuente con una ley secundaria para la administración controlada de la reapertura económica por lo que en este momento todos los sectores están habilitados para ejercer labores sin restricción, recayendo exclusivamente sobre la ciudadanía el guardar las medidas preventivas necesarias para evitar el contagio por el virus.

5. Vulneración de Derechos Humanos en el contexto de la pandemia

Tal como se ha planteado en el apartado anterior, a pesar de las medidas para salvaguardar la integridad física de la ciudadanía por parte de los Estados salvadoreño y guatemalteco, en su implementación se han dado vicios que han

llevado justamente a que estos vean violentados sus derechos bajo la consigna de cuidar su salud. **Cristosal, fiel a su labor de defensa y promoción de derechos humanos, instaló un sistema de alerta en línea donde personas de Guatemala,**

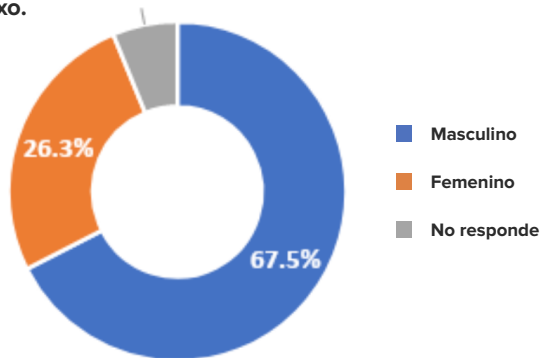
Honduras y El Salvador podían interponer sus denuncias si sentían que alguna instancia -gubernamental o no- había violado sus derechos. Este sistema consiste en un formulario Google Forms donde la persona comparte sus datos personales y los hechos ocurridos, así como puede dar su autorización para que la denuncia sea compartida con los organismos de defensa de derechos humanos de sus respectivos países, PDH en Guatemala, PDDH en El Salvador y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) de Honduras. También se da la oportunidad de proveer información fotográfica sobre los hechos denunciados, si cuenta con ella.

El sistema de alerta empezó a funcionar el día 22 de marzo y -para efectos de este reporte- se toman los casos recibidos desde esa fecha hasta el día 09 de agosto. En total se recibieron 80 casos válidos, de los cuales 71 aceptaron ser acompañados por las instancias de defensa de derechos humanos de sus países. La mayor parte de casos provino de El Salvador (97.5%) y el restante 2.5% de Guatemala y Honduras.

En la gráfica 1 se describen las denuncias recibidas por Cristosal desagregados según sexo, como se puede observar la mayor parte de las personas que hicieron uso del sistema de alerta eran hombres (67.5%).

GRÁFICA 1

Desagregación de denuncias recibidas por Cristosal según sexo.



Fuente: Elaboración propia con base en datos de Cristosal, 2020.

Las instancias señaladas principalmente como violadoras de derechos humanos durante este periodo fueron la PNC de El Salvador y los sistemas nacionales de salud, este último incluye al Ministerio de Salud (MINSAL) de El Salvador (21), al MSPAS (1) y a la Secretaría de Salud de Honduras (1). Entre las otras entidades

mencionadas se encuentran el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Agricultura, ambas instituciones de El Salvador. Es importante mencionar que en las denuncias las personas podían acusar a más de una instancia, razón por la cual la frecuencia de señalamiento es mayor al número de denuncias recibidas.

TABLA 3

Instituciones señaladas de cometer violaciones de derechos humanos.

Institución	Frecuencia	Porcentaje
Policía Nacional Civil de El Salvador	41	47.2%
Sistema Nacional de Salud	23	26.4%
Ministerio de Relaciones Exteriores	8	9.2%
Ministerio de Agricultura (MAG)	3	3.4%
Cuerpo de Agentes Municipales (CAM)	2	2.3%
Fuerza Armada de El Salvador (FAES)	2	2.3%
Otras instancias	8	9.2%
Total	87	100%

Fuente: Elaboración propia con base en datos de Cristosal, 2020

Las violaciones de derechos más señaladas en las denuncias recibidas en el Sistema mayoritariamente se relacionan con la privación de libertad de los ciudadanos (28.6%) generalmente asociado a los largos períodos cumplidos en los centros de contención, detenciones arbitrarias

(27.6%) y vulneraciones al derecho a la salud (13.3%). Los otros hechos que se denunciaron fueron corrupción, acosos, robos, no contar con acceso a información de personas privadas de libertad en el contexto de la cuarentena, abuso policial, entre otros.

TABLA 4

Hechos denunciados.

Hecho	Frecuencia	Porcentaje
Privación de libertad	30	28.6%
Detención arbitraria	29	27.6%
Vulneración del derecho a la salud	14	13.3%
Vulneración	7	6.7%
Amenazas	6	5.7%
Amedrentamiento	3	2.9%
Lesiones	2	1.9%
Acoso laboral	2	1.9%
Otros hechos	12	11.4%
Total	105	100%

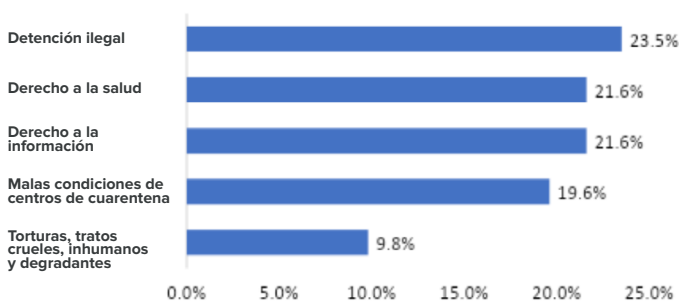
Fuente: Elaboración propia con base en datos de Cristosal, 2020

Debido a que la mayor parte de las denuncias recibidas por medio del Sistema de Alerta provenían de El Salvador, el equipo legal de Cristosal dio acompañamiento a algunas de ellas, auxiliando en la presentación de habeas corpus en favor de los denunciados. Esto se hizo en 17 casos, donde se logró representar a 47 personas,

36 de los cuales eran hombres y 11 mujeres. Las situaciones que se alegaron en cada uno de los casos acompañados se presentan en la gráfica 2, es importante mencionar que en algunos casos se retomó más de un hecho en la interposición del recurso legal.

GRÁFICA 2

Hechos denunciados en los habeas corpus interpuestos por Cristosal.



Fuente: Elaboración propia con base en datos de Cristosal, 2020

Como se puede observar, la mayor parte de los hechos que se denunciaron a través de los habeas corpus fueron violaciones al derecho de libertad de tránsito en el marco de la cuarentena decretada por el órgano ejecutivo. Estas restricciones afectaron diversidad de

personas, siendo así que Cristosal actuó a favor de estudiantes, profesionales, comerciantes informales, trabajadores del sector público, miembros de organizaciones sociales y amas de casa. Se debe resaltar que en estos procesos de detenciones ilegales, algunas de las personas

sufrieron discriminación por parte de las autoridades a cargo del proceso, como sucedió en el caso de una persona que pertenece a la comunidad LGTBIQ+, quien fue sujeto de burlas por parte de los policías que le detuvieron.

Es importante también mencionar que las personas representadas en los habeas corpus y que habían sido detenidas, tenían motivos válidos para salir según los decretos ejecutivos que normaba la cuarentena; algunos de ellos -al momento de su detención- estaban realizando acciones como la compra de alimentos o medicinas y trabajos autorizados durante esa época, lo que evidencia la arbitrariedad de las retenciones realizadas por la PNC. Esta práctica se une al testimonio de varios denunciantes, donde afirman haber escuchado a los policías decir que debían cumplir con una meta diaria de detenciones.

En el marco de las retenciones también se dieron tratos crueles, inhumanos y degradantes y afectaciones a la integridad como la difusión de imágenes de los retenidos en medios de comunicación, la permanencia en bartolinas policiales sin alimentación, agua y servicios sanitarios, lesiones, amenazas, e incluso la firma de actas contra su voluntad. En uno de los casos presentados, al grupo de personas retenidas les tomaron fotografías que fueron publicadas en redes sociales y les levantaron las camisetas en búsqueda de tatuajes alusivos a pandillas. Además, a este mismo grupo se les llevó a una cancha -en horas del mediodía- junto a otras 60 personas, lugar donde permanecieron por tres horas bajo el sol, sin contar con agua potable ni alimentación alguna. El caso más grave que acompañó Cristosal fue el de un joven a quien le dispararon en el momento de su detención, supuestamente por no aceptar pagar la extorsión solicitada por un policía.

Otro número considerable de casos tuvieron que ver con el derecho a la salud, el cual se traslapa con los casos donde se señalaban las condiciones deficitarias de los centros de contención gubernamentales y la falta de

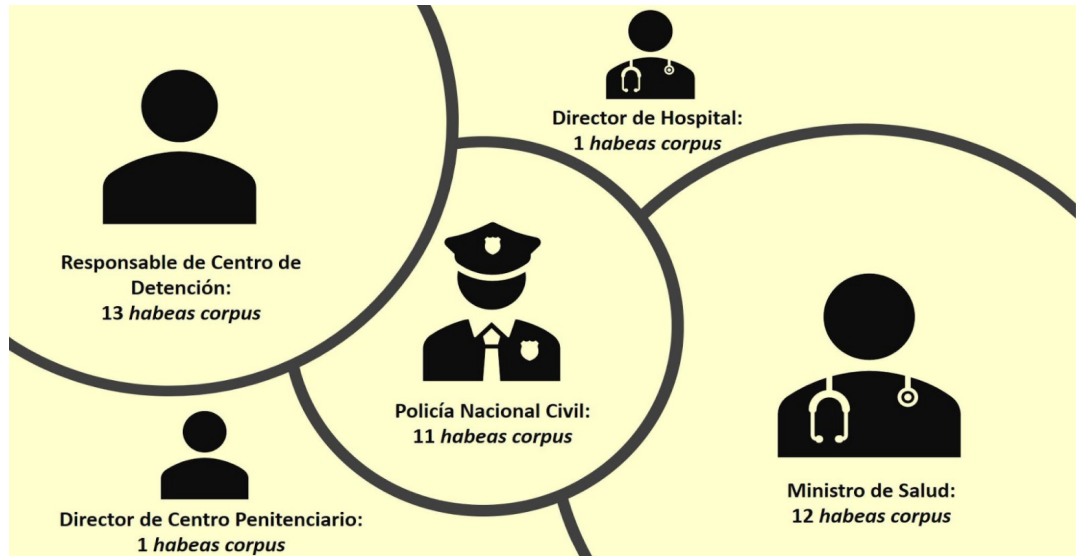
información. Respecto a esto se señalaba que en estos lugares no se garantizaba el aislamiento, condición necesaria e imprescindible en caso de haber personas con diagnóstico o sospecha de padecer COVID-19; además se indicaba la poca o mala calidad de la alimentación o agua potable, la escasez de baños y de productos de higiene y desinfección, así como el no proporcionar medicamentos a enfermos crónicos. La salud mental de las personas confinadas también se vio afectada, no solo por el encerramiento en condiciones -la mayoría de las veces- no adecuadas, sino por tener que convivir con personas ajenas a su realidad cotidiana y por la falta de información sobre el resultado de las pruebas efectuadas entre los retenidos. Se puede indicar que, en varios de los casos, se puso en riesgo de contagio forzado a las personas -ya sea por negligencia o en forma intencional- al haber propiciado el confinamiento en las condiciones antes descritas y sin un espacio adecuado para la atención de casos sospechosos o positivos. Algunas de las personas representadas por Cristosal consideran que resultaron contagiadas debido a las condiciones que vivieron mientras estuvieron bajo la tutela del Estado.

Los actores demandados principalmente en los habeas corpus fueron los responsables de los centros de contención, el señor Ministro de Salud y la PNC. La siguiente imagen muestra la cantidad de habeas corpus consignados en contra de cada actor, es de tomar en cuenta que en un solo instrumento de esta naturaleza se pudo haber indicado más de una autoridad como responsable de violentar los derechos de los ciudadanos detenidos. El caso donde se señala a un director de un centro penitenciario está relacionado con una denuncia de violación al derecho a la salud, ya que los peticionarios explicaban que sus familiares privados de libertad padecen de enfermedades crónicas y no se les permitía entregar los medicamentos necesarios para ellos ni tampoco les informaban sobre su estado de salud.

Los actores demandados principalmente en los habeas corpus fueron los responsables de los centros de contención, el señor Ministro de Salud y la PNC.

IMÁGEN 2

Autoridades responsables de violentar los derechos de los ciudadanos según habeas corpus presentados por Cristosal.



Fuente: Elaboración propia con base en datos de Cristosal, 2020.

Es importante anotar que todos los casos de habeas corpus presentados por Cristosal ante la CSJ fueron admitidos y se establecieron medidas cautelares a favor de los peticionarios, así como que todos ellos fueron liberados al final, aunque esta acción fue retardada, y en muchos casos implicó afectaciones a su salud, trabajo y patrimonio, lo que debería conllevar reparaciones por parte de las autoridades responsables.

En general, el uso del recurso de habeas corpus o de exhibición personal por parte de Cristosal resultó ser estratégico y efectivo para ventilar las violaciones de derechos en contra de las y los ciudadanos salvadoreños mientras duró el período de cuarentena. Un aspecto importante que permitió la Sala de lo Constitucional -y que facilitó la presentación de los recursos- fue habilitar una dirección de correo electrónico para su envío, con lo que se superó el obstáculo que suponía la cuarentena domiciliar obligatoria que impedía llegar a las oficinas de la CSJ o tener contacto con las personas afectadas. También debe valorarse como acertados los tiempos cortos en que resolvió la Sala de lo Constitucional y la adopción de medidas cautelares que posibilitaron no esperar al final del proceso. En particular el uso de medidas cautelares estructurales (aquellas que abordan situaciones

colectivas o sistemáticas) permitió establecer líneas desde la Sala para controlar actuaciones violatorias de las autoridades.

A pesar de que la mayor parte de las denuncias que se recibieron en Cristosal provenían de El Salvador, esto no es un indicador que en Guatemala no se hubieran vulnerado derechos de los ciudadanos en este período. De hecho, es importante mencionar la profundización de la situación de vulnerabilidad, a raíz de la pandemia, que presentan grupos poblacionales históricamente desatendidos en este país.

En el contexto de movilidad humana internacional, **las personas migrantes han sido afectadas por actitudes de estigmatización, falta de empatía, especulación respecto a la condición de salud y miedo al contagio, traducido en intolerancia y elementos de discriminación. A esto se suma la poca atención por parte del Gobierno a estos grupos, así como la falta de cultura y disciplina de prevención, lo cual genera en la población acciones de confusión y de rechazo hacia las personas migrantes. Incluso, lamentablemente, continúa la estigmatización por parte de algunas personas contra quienes tienen diagnóstico positivo al COVID-19** (Morales R., S. 15 de abril de 2020; Coronado, E., 15 de abril de 2020; Gramajo, J., 15 de abril de 2020; Associated Press, 20 de mayo de 2020).

Dentro del ámbito educativo, se tomó como medida de prevención la suspensión de las clases en todo el país (desde preprimaria hasta la universidad) y se ordenó la implementación y uso de plataformas virtuales. El Ministerio de Educación lanzó un programa televisivo para continuar con el aprendizaje y las escuelas privadas han habilitado dichos sistemas, sin embargo, a nivel local la mayoría de los centros educativos carecen de los sistemas de tecnologías necesarios para seguir impartiendo el currículo educativo. Por otra parte, las familias del área rural usualmente no tienen acceso a computadoras e internet y no tienen recursos para revertir la situación, pero esta es una realidad que no se limita solo a este sector de la población ya que en Guatemala el 68% de la población no tiene acceso a internet y el 78% no cuenta con computadora, mientras que solo el 16% de los alumnos del sistema público cuentan con acceso a internet. El sistema educativo, entonces, se encuentra en una encrucijada frente a las brechas digitales, lo cual deja a la gran mayoría de niños, niñas y adolescentes sin oportunidad de aprendizaje académico pudiéndose aumentar la vulneración a su derecho a la educación (Fuentes, N., 27 de abril de 2020; García, J., y Orellana X., D., 23 de abril 2020).

También es importante mencionar que -debido a las restricciones impuestas para detener el avance de la pandemia- la población del área rural generalmente situada en la pobreza y extrema pobreza, son las más vulnerables y quienes se han enfrentado a múltiples y continuas afectaciones (Ola, A. L., 18 de marzo de 2020). Las excepciones a las restricciones de orden económico tomadas por el gobierno guatemalteco favorecen mayoritariamente a las grandes y medianas empresas, a las industrias alimenticia, agropecuaria, de energía eléctrica, farmacéuticas y a bancos e instituciones públicas y privadas, por consiguiente, el impacto es evidente para la mayoría de la población guatemalteca que se dedica a la economía de categoría informal -es decir- a aquellos que poseen pequeños negocios, los agricultores individuales, vendedores informales y todo aquel que de su actividad diaria depende su alimentación o para sufragar los gastos diarios (López, K., 21 de abril de 2020).

Otro grupo que debe ser resaltado son las personas privadas de libertad, quienes son particularmente vulnerables ante la pandemia debido al hacinamiento, las condiciones insalubres y la falta de insumos de atención médica en el Sistema Penitenciario. Hay más de 25 mil personas privadas de libertad distribuidos en 21 cárceles y no se han considerado medidas

para reducir este número, incluso pareciera aumentar debido a las detenciones que se hacen de las personas que infringen las restricciones de movilidad. Tomando en cuenta la cantidad de personas detenidas presentada en la sección anterior (31,000 hasta el 10 de julio) y que no todas pagan la multa impuesta sino que deben cumplir un tiempo limitado en la cárcel, la población privada de libertad ha visto un aumento en su número agravando también las condiciones de hacinamiento antes descritas. Aunque se han manejado controles sanitarios estrictos en visitas a los penales, encomiendas y personal, el COVID-19 ya ha cobrado nueve vidas de reos vulnerables por su condición de salud, y se estima que las pruebas realizadas a esta población y al personal que labora en las instalaciones carcelarias no son suficientes ni siquiera para lograr abarcar a aquellos que estuvieron en contacto con los reclusos identificados como positivos al virus (Rivera, D. y Oliva, W., 24 de junio de 2020). Es importante señalar que, ante la muerte por COVID-19 de un privado de libertad en el Preventivo de Hombres de la zona 18, la PDH realizó un seguimiento sobre la toma de hisopados a las personas que estuvieron en contacto con el fallecido, así como de condiciones crónicas de salud que ponen en riesgo la vida de otros internos (PDH Guatemala, 02 de junio 2020b)

Por su parte la comunidad LGBTIQ+ vive la vulnerabilidad a diario en Guatemala y durante el estado de calamidad esta se ha exacerbado. La violencia contra las personas de la diversidad sexual continúa, a través de desapariciones, asesinatos y agresiones, incluso dentro de las familias (Villatoro, D., 30 de abril 2020). Quienes se dedican al trabajo sexual, especialmente las mujeres trans, viven al día y el toque de queda limita sus posibilidades económicas, ya que es en horario nocturno donde el comercio sexual tiene mayor actividad. Las organizaciones LGBTIQ+ están apoyando a su comunidad ante la falta de protección estatal, supliendo necesidades humanitarias, sanitarias y psicológicas (Organización Trans Reinas de la Noche, OTRANS, 3 de abril de 2020). La PDH ha recordado en un comunicado que las personas de la diversidad sexual pueden ser más vulnerables ante la emergencia sanitaria y que se debe garantizar la justicia ante violación de sus derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (Procurador de Derechos Humanos, 23 de abril de 2020).

No se puede negar que las disposiciones tomadas por los distintos gobiernos son medidas acordes a la gravedad de la pandemia y responden a querer mitigar en el tiempo los

Por su parte la comunidad LGBTIQ+ vive la vulnerabilidad a diario en Guatemala y durante el estado de calamidad esta se ha exacerbado. La violencia contra las personas de la diversidad sexual continúa, a través de desapariciones, asesinatos y agresiones, incluso dentro de las familias.

estrategos que está haciendo en los sistemas de salud nacionales. Sin embargo, en bien del beneficio común se ha dejado de lado la protección de grupos vulnerables desde antes

de la llegada del virus a suelo centroamericano; y la puesta en marcha de estas acciones ha dado lugar a vacíos que se traducen en una violación de los derechos de los ciudadanos.

6. Consideraciones finales

Ningún país del mundo estaba preparado para enfrentar la pandemia originada por el COVID-19, ni siquiera las grandes potencias mundiales. Países con sistemas de salud modernos y funcionales como Italia, España, Estados Unidos, vieron como sus hospitales se desbordaban por las personas afectadas, así como se elevaba su tasa de mortalidad, misma que se concentró especialmente en personas mayores, con enfermedades crónicas previas, pero que también afectó a jóvenes saludables antes de contagiarse con el SARS-CoV-2.

Todavía no se ha logrado controlar la pandemia a nivel mundial y países que refrenaron la incidencia de infecciones, están experimentando nuevos brotes. Esto implica que las medidas de prevención y control de la pandemia no pueden relajarse por completo, sino más bien se deben de ir regulando y aplicando según el comportamiento de la curva de contagios, a fin de mantenerla aplanada y evitar el colapso de los sistemas de salud.

Es a esto último que los gobiernos del Triángulo Norte apostaron desde marzo, aun cuando en algunos países no había incidencia de casos. Las medidas adoptadas fueron las congruentes con la gravedad de la situación que enfrentaban y reconociendo la precariedad de los sistemas de salud nacionales. Este último factor, crítico para responder a una pandemia tan agresiva como la del COVID-19, fue lo que animó a los jefes de Estado a implementar estrategias firmes con el fin de proteger a sus ciudadanos.

En este sentido, no se debe cuestionar lo oportuno de las decisiones tomadas, ya que esta situación inédita las reclamaba, sino más bien lo que se debe dilucidar es si el aparataje montado en realidad preservó la integridad de todos los pobladores o más bien perjudicó los derechos humanos de grupos vulnerables. Ante una emergencia sanitaria como la que se enfrenta actualmente, no basta con proteger a la mayoría, sino más bien se debe tomar en cuenta la realidad y características de las diversas poblaciones que conforman los países para realizar planes ajustados a las necesidades presentadas.

Al estar enfrentando la misma emergencia

mundial, los países de la región aplicaron disposiciones que en principio son semejantes. Los tres gobiernos aplicaron la normativa legal máxima de sus países para poder implementar cuarentenas domiciliarias a su ciudadanía, de esta manera restringieron su movilidad en un intento de evitar al máximo los contagios. Con esta medida las personas que salieron más afectadas fueron aquellas que están al margen del empleo formal y deben de salir diariamente a procurarse su sustento, quienes constituyen el grueso de la población de la región. Reconociendo esta situación y como una forma de proteger a las familias del impacto económico originado por el confinamiento, tanto el gobierno guatemalteco como salvadoreño brindaron ayudas económicas para familias pobres, y -en los tres países- se han realizado entregas de alimentos de manera periódica, así como que se suspendió de manera temporal el pago de servicios.

Sin embargo, este tipo de acciones no compensa el daño a la economía, y la realidad de la región centroamericana debido a la pandemia comprende la reducción del Producto Interno Bruto (PIB), disminución en las exportaciones y una sensible baja en el envío de remesas (Barrera, J., 2 de mayo 2020). Bajo este panorama, más que ayudas puntuales y que no pueden ser sostenidas en el tiempo, se destaca la necesidad de contar con planes nacionales concretos para la reactivación de la economía que vayan más allá de la apertura gradual después de meses en cuarentena, y que contengan acciones específicas para reemplazar los puestos de trabajo perdidos, así como apoyos específicos a la micro, pequeña y mediana empresa afectadas. Estos planes deben ser visualizados no solo a corto plazo, sino a mediano y largo plazo considerando que se prevé que la pandemia no podrá ser controlada en su totalidad hasta no tener una vacuna que logre la inmunización de la población mundial, lo cual se espera que ocurra hasta el siguiente año.

En esta área también es importante mencionar la poca transparencia con la que los Estados del norte de Centroamérica han manejado los fondos públicos que se les otorgaron para la contención de la pandemia.

Este factor favoreció los casos de corrupción que han trascendido en los tres países, donde se evidencia -una vez más- que esta problemática sigue enquistada en el aparato público, aun cuando hay nuevas administraciones en dos de los tres países (Guatemala y El Salvador). En este sentido, es fundamental que exista una garantía de rendición de cuentas de parte de los funcionarios de los gastos realizados durante el período de emergencia para garantizar la utilización efectiva de los fondos. Esto se hace imperativo, sobre todo, ante una crisis sanitaria cuyas consecuencias se prolongarán en el tiempo.

Si bien es cierto el área económica es decisiva, no es la única a la que se debe prestar atención. Otras de las acciones comunes en los tres países fue la suspensión de las actividades académicas presenciales a todo nivel, desde la educación inicial hasta la superior. El poner la educación en el campo de lo virtual ha conllevado retos concretos: el más sobresaliente es que buena parte de los estudiantes no tienen acceso a internet, ni computadoras, por lo que se dificulta que puedan seguir el curso normal de sus clases, lo cual resulta más evidente en zonas rurales. Esto lleva a un gasto más para los padres y las madres de familia, a fin de proveer de los recursos necesarios a sus hijos e hijas, incluyendo -en ocasiones- el pago de planes de datos para teléfonos inteligentes. En el caso de El Salvador, el Ministerio de Educación (MINED) ha anunciado que el año lectivo terminará virtualmente tanto para el sector público como privado, mientras que el Ministerio de Educación (MINEDUC) de Guatemala está considerando alternativas para el regreso presencial a clases, aunque todavía no ha definido una fecha en el corto plazo para que esto ocurra. En el caso de Honduras se ha planteado que se podrán reanudar las actividades en los centros educativos quizá hasta el siguiente año.

Estos escenarios implican que la virtualidad de la enseñanza será un reto que seguir enfrentando por docentes, alumnado y familias, por lo que los gobiernos deben de diseñar planes que permitan garantizar la cobertura escolar para todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; así como asegurar que no aumente la deserción escolar debido a que las y los estudiantes no pudieron completar la currícula de forma virtual. Garantizar el derecho a la educación en el marco de la pandemia no puede ser dejado de lado.

Ahora bien, el reto mayor de los gobiernos de estos tres países deviene de la misma naturaleza sanitaria de la pandemia. Tal como se dijo anteriormente, el garantizar el derecho

a la salud fue lo que motivó a los gobernantes a imponer medidas estrictas a la movilización de la ciudadanía de la región por medio de cuarentenas. Sin embargo, es justo en esta área donde se ha cometido la mayor parte de abusos, sobre todo en el caso de El Salvador. Tal como se ha demostrado a través de los datos recolectados por medio del sistema de alerta de Cristosal, las autoridades salvadoreñas cayeron en el abuso amparados en su deber de proteger a la ciudadanía y en la actitud autoritaria del presidente.

Los centros de contención salvadoreños, bajo una visión que puede ser calificada más de represión que de prevención, no cumplieron con su objetivo y más bien se convirtieron en posibles focos de infección al no contar con la infraestructura necesaria para cumplir con el debido distanciamiento físico. Además, las detenciones arbitrarias cometidas por parte de la PNC vulneraron -nuevamente- a la población pobre, ya que la mayor parte de estas se daban en barrios y colonias populosas o en zonas rurales. A esto se suma que el período de encierro en muchas ocasiones fue mayor al que se estipuló, sin que se diera una razón válida para retener a las personas.

La actitud beligerante del presidente salvadoreño contra los otros dos poderes del Estado contribuyó a que se exacerbara el clima de polarización social, lo cual ha repercutido en que El Salvador, al contrario de los otros dos países, no cuente con una regulación legal de la reapertura de la economía; esto a pesar de que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha mandado reiteradamente que los órganos Ejecutivo y Legislativo deben de llegar a un consenso.

A pesar de todas las acciones en favor de la prevención y la contención de los contagios, la cantidad de casos positivos acumulados reconocidos por los gobiernos, hasta los primeros días del mes de agosto (56,616 para Guatemala, 47,454 en Honduras y 20,872 en El Salvador) cuestionan si estas fueron las más provechosas para aplanar la curva. En Guatemala y Honduras, además de la cuarentena domiciliar nacional y los toques de queda para regular la movilidad de la ciudadanía, se han puesto en marcha cercos sanitarios en algunas localidades donde se han dado brotes. Esta acción es una deuda pendiente del gobierno salvadoreño, ya que a parte del cerco implementado en Metapán después de la confirmación del primer caso,¹¹ esta estrategia no se ha vuelto a utilizar. Sin embargo, atendiendo a la curva de casos positivos en los tres países,

11 No se toma en cuenta el cerco impuesto en el municipio de La Libertad los días 18 y 19 de abril, ya que no se estableció como una forma para encontrar casos positivos, sino más bien como una suerte de castigo a la población bajo el argumento de que los habitantes de esta localidad estaban infringiendo la normativa de cuarentena.

vale la pena debatir si los cordones sanitarios debieran ser una herramienta central -más que periférica-, en el combate a la pandemia. En este marco las autoridades de los gobiernos locales cobran relevancia ya que serían ellos los que pudiesen administrar dichos cercos en conjunto con las autoridades sanitarias.

También debe considerarse una reactivación de la economía que no esté sujeta al comportamiento nacional global de los contagios, sino más bien a la realidad de cada municipio, de tal forma que se puedan ir ajustando las etapas o fases de reapertura dependiendo de cómo se comporte el número de casos en ellos. Esto implica un trabajo minucioso de parte de los gobiernos en el área de detección de casos, para que cada localidad pueda tener datos fidedignos de lo que acontece en su territorio y así tomar decisiones informadas; además de un quehacer conjunto entre municipalidades y gobiernos centrales, que pasa también por una descentralización y mayor autonomía por parte de los gobiernos locales.

También debe considerarse una reactivación de la economía que no esté sujeta al comportamiento nacional global de los contagios, sino más bien a la realidad de cada municipio, de tal forma que se puedan ir ajustando las etapas o fases de reapertura dependiendo de cómo se comporte el número de casos en ellos. Esto implica un trabajo minucioso de parte de los gobiernos en el área de detección de casos, para que cada localidad pueda tener datos fidedignos de lo que acontece en su territorio y así tomar decisiones informadas; además de un quehacer conjunto entre municipalidades y gobiernos centrales, que pasa también por una descentralización y mayor autonomía por parte de los gobiernos locales.

Por otra parte, es imperativo que los Estados protejan al personal de salud de primera línea en el combate a la pandemia. Resulta alarmante la cantidad de personal sanitario de la región del Triángulo Norte que se está viendo afectado ya sea por contagios o por la muerte a raíz del COVID-19. Aunado a sistemas nacionales de salud débiles históricamente, la falta de insumos de bioprotección -o la mala calidad de los entregados- ha sido uno de los factores que ha marcado el quehacer del personal médico, de enfermería y laboratoristas, entre otros, en este período de pandemia. Es deber, entonces, de los Estados no solo garantizar las condiciones físicas para la atención de pacientes, como la construcción de hospitales nuevos o

de campaña, sino la protección del personal calificado para atenderlos. Esto último implica asegurar que el personal sanitario tenga acceso a equipo de protección personal, que se garantice el cumplimiento de medidas de prevención de contagios en los centros de salud, que se apliquen periódicamente tamizajes para la detección de casos de manera temprana, que se brinde tiempo de descanso y que se regulen las jornadas de trabajo a las que se ven sometidos aun durante los períodos de emergencia. También incluye que las estrategias de salud implementadas incorporen la visión técnica y científica del gremio médico especializado para garantizar el enfoque sanitario de las mismas. Esto es especialmente cierto para El Salvador, país que lideraba la tasa de mortalidad entre médicos hacia el mes de julio en la región centroamericana.

Otro aspecto importante de señalar es que la crisis económica y social que se derivará de la pandemia va a tener un impacto directo en los movimientos migratorios de esta región centroamericana. En este sentido, se puede advertir que el número de personas migrantes podría aumentarse, y no estaría lejano a la realidad que las llamadas “Caravanas migrantes” se hagan más frecuentes y numerosas. Esto implica que los Estados, en sus planes de corte social, deben de tomar en cuenta el concretizar acciones que permitan el arraigo de las personas a sus localidades no solo a través de la generación de empleo (estrategia económica), sino también por medio de proveer un entorno seguro que permita el total desarrollo humano de su ciudadanía.

Pero este escenario no solo afectaría a los países de origen de la migración, sino también a aquellos que sirven de tránsito por lo que estos deben de garantizar la protección de migrantes en su territorio y proveer de los servicios de salud necesarios en caso de brotes de COVID-19 entre ellos.

Por último, el reto de los gobiernos de los países del Triángulo Norte no solo es sanitario, económico, social o educativo, también implica el respeto a los derechos de cada ciudadano y ciudadana de sus países. Como bien lo expresaba el director de la OMS el 11 de marzo al declarar la pandemia: se necesita encontrar el equilibrio justo entre el combate al virus y el respeto fundamental a los derechos humanos.

Este equilibrio al que deben aspirar los gobernantes de la región, lo que se constituye en una deuda todavía pendiente.

Bibliografía

- Alfaro, X. (2020, 31 de julio).** Salud realiza 300 pruebas de COVID-19 en cabinas instaladas en Soyapango. *elsalvador.com*. Recuperado de: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/ministerio-de-salud-cabinas-pruebas-covid19-el-salvador/738115/2020/>
- Alvarado, J. (2020, 17 de marzo).** “No hay evidencia científica que respalde una cuarentena de 30 días”. *El Faro*. Recuperado de https://elfaro.net/es/202003/el_salvador/24125/%E2%80%9CNo-hay-evidencia-cient%C3%ADfica-que-respalde-una-cuarentena-de-30-d%C3%ADas%E2%80%9D.htm
- Alvarado, J.; Guzmán, V. y Ruada, N. (2020, 19 de marzo).** El Salvador anuncia su primer caso de coronavirus y lanza medidas económicas anticrisis. *El Faro*. Recuperado de https://elfaro.net/es/202003/el_salvador/24137/El-Salvador-anuncia-su-primer-caso-de-coronavirus-y-lanza-medidas-econ%C3%B3micas-anticrisis.htm
- Alvarado, J. y Lazo, R. (2020, 26 de mayo).** Así boicoteó el Gobierno al comité que debía auditarlo. *El Faro*. Recuperado de https://elfaro.net/es/202005/el_salvador/24413/As%C3%AD-boicote%C3%B3-el-Gobierno-al-comit%C3%A9-que-deb%C3%ADa-auditarlo.htm
- AFP (2020, 16 de marzo).** Honduras suspende garantías constitucionales por coronavirus. *El Comercio*. Recuperado de: https://www.elcomercio.com/app_public.php/actualidad/honduras-suspende-garantias-constitucionales-coronavirus.html
- AFP-DEM. (2020, 16 de marzo).** Países de Centroamérica blindan sus fronteras por pandemia del COVID-19. *Diario El Mundo*. Recuperado de <https://diario.elmundo.sv/paises-de-centroamerica-blindan-sus-fronteras-por-pandemia-del-covid-192/>
- AFP. (2020, 05 de mayo).** Salvadoreños confinados protestan para exigir resultados de pruebas de coronavirus. *France 24*. Recuperado de <https://www.france24.com/es/20200505-salvadore%C3%B1os-confinados-protestan-para-exigir-resultados-de-pruebas-de-coronavirus>
- AP. (2020, 3 de julio).** Guatemala: pocas pruebas de COVID-19 y contagios en aumento. *Telemundo Washington DC (44)*. Recuperado de <https://www.telemundowashingtondc.com/noticias/centroamerica/guatemala-pocas-pruebas-de-covid-19-y-contagios-en-aumento/2000076/>
- Associated Press (2020, 6 de mayo).** Guatemaltecos deportados regresan a hostil ambiente de rechazo y discriminación. *Voz de América*. Recuperado de: <https://www.voanoticias.com/centroamerica/guatemala-inmigracion-peticion-asilo>
- Arpas. (14 de marzo 2020).** Estado de Excepción: ¿Qué garantías constitucionales se pierden a partir de hoy?. *Arpas*. Recuperado de <https://arpas.org.sv/2020/03/estado-de-excepcion-que-garantias-se-pierden-a-partir-de-hoy/>
- Arpas. (2020, 5 de mayo).** Bukele anuncia “cuarentena especial” que incluye nuevas medidas para compra de alimentos. *Arpas*. Recuperado de: <https://arpas.org.sv/2020/05/bukele-anuncia-cuarentena-especial-que-incluye-nuevas-medidas-para-compra-de-alimentos/>
- Asamblea Legislativa. (2020, 18 de mayo).** Decreto Legislativo 645. Recuperado de <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/8FB03466-959B-4625-978F-8921A0267D85.pdf>
- Asamblea Legislativa. (2020, 30 de mayo).** Decreto Legislativo 648. Recuperado de <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/5DCA733A-30C1-402A-8669-1E58FF29023D.pdf>
- Asamblea Legislativa. (2020, 12 de junio).** Decreto Legislativo 661. Recuperado de <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/B697C798-C04F-4DDD-BE1A-66C76E9EC35C.pdf>
- Avelar, L. (2020, 26 de junio).** El sistema de salud salvadoreño continúa en coma. *Revista Factum*. Recuperado de <https://www.revistafactum.com/el-sistema-de-salud-salvadoreno-continua-en-coma/>
- Ayala, E. (2020, 15 de junio).** Banderas blancas claman por comida en países centroamericanos. *Inter Press Service: Agencia de Noticias*. Recuperado de <http://www.ipsnoticias.net/2020/06/banderas-blancas-claman-comida-paises-centroamericanos/>
- Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). (2020, 4 de mayo).** El BCIE aprueba US\$193.2 millones para el sistema sanitario guatemalteco. Recuperado de <https://www.bcie.org/novedades/noticias/articulo/el-bcie-aprueba-us1932-millones-para-el-sistema-sanitario-guatemalteco>

Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). (2020, 8 de mayo). BCIE aprueba US\$50 millones para emergencia COVID-19 en la República de El Salvador. Recuperado de <https://www.bcie.org/novedades/noticias/articulo/bcie-aprueba-us50-millones-para-emergencia-covid-19-en-la-republica-de-el-salvador>

Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2020, 28 de mayo). Comunicado de prensa: BID aprueba crédito para enfrentar la pandemia del COVID-19 en El Salvador. Recuperado de <https://www.iadb.org/es/noticias/bid-aprueba-credito-para-enfrentar-la-pandemia-del-covid-19-en-el-salvador>

Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2020, 9 de julio). Comunicado de prensa: Honduras enfrenta el COVID-19 y resguarda la estabilidad macroeconómica con apoyo del BID. Recuperado de <https://www.iadb.org/es/noticias/honduras-enfrenta-el-covid-19-y-resguarda-la-estabilidad-macroeconomica-con-apoyo-del-bid>

Banco Mundial (BM). (2020, 17 de abril). Comunicado de prensa: El Salvador y Honduras recibirán apoyo del Banco Mundial para fortalecer su respuesta al Covid-19 (coronavirus). Recuperado de <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/04/16/el-salvador-y-honduras-recibiran-apoyo-del-banco-mundial-para-fortalecer-su-respuesta-al-covid-19-coronavirus>

Barrera, D. (2020, 8 de abril). ¿Cuál fue el primer caso de Coronavirus en Honduras?. Diario Online AS. Recuperado de https://us.as.com/us/2020/04/09/actualidad/1586384467_896867.html

Barrera, J. (2020, 2 de mayo). El PIB de Centroamérica caerá hasta 6.9% en 2020 como efecto de la pandemia. Diario El Mundo. Recuperado de <https://diario.elmundo.sv/el-pib-de-centroamerica-caera-hasta-6-9-en-2020-como-efecto-de-la-pandemia/>

BBC News Mundo (2020, 16 de marzo). Coronavirus: por qué Covid-19 se llama así y cómo se nombran las enfermedades infecciosas. BBC News Mundo. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-51912089>

BBC News Mundo. (2020, 26 de marzo). Coronavirus en China: el plan de Wuhan para levantar la cuarentena por la pandemia de COVID-19. BBC News Mundo. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-52040027>

Belloso, M. (2020, 9 de agosto). Ejecutivo publica decreto 33 que alarga fase 1 de la reapertura. La Prensa Gráfica. Recuperado de <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Ejecutivo-publica-decreto-33-que-alarga-fase-1-de-la-reapertura-20200808-0069.html>

Benítez, B. (2020, 13 de mayo). Gobierno irrespetó atribuciones de comité que supervisa fondos para emergencia. Revista GatoEncerrado. Recuperado de <https://gatoencerrado.news/2020/05/13/gobierno-irrespeto-atribuciones-de-comite-que-supervisa-fondos-emergencia/>

Biblioteca Virtual en Salud de Honduras. (2020, 15 de junio). Estadística Nacional de Coronavirus COVID-19. Recuperado de: <http://www.bvs.hn/php/level.php?lang=es&component=59&item=60>

Carrasco, H. (2020, 8 de julio). Honduras: 1,648 médicos, enfermeras y demás personal de salud infectados por covid-19. El Heraldito. Recuperado de <https://www.elheraldito.hn/especiales/coronavirus/1392261-528/honduras-1648-m%C3%A9dicos-enfermeras-y-dem%C3%A1s-personal-de-salud-infectados-por-covid-19>

Casa Presidencial. (2020, 8 de agosto). Presentamos el decreto ejecutivo 33. El decreto 32 sigue vigente hasta el 23 de agosto, por lo que la Fase [Tweet]. Twitter. <https://twitter.com/presidenciasv/status/1292187518817964033>

Castillo, G. (2020, 4 de julio). “Si salís no se te vaya a olvidar la mascarilla, están multando con \$10 “, la advertencia entre pobladores de San Julián. <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/covid-19-coronavirus-san-julian-sonsonate-multa-mascarilla-cubreboca/729940/2020/>

Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN). (2020, 4 de mayo). Análisis de las Medidas adoptadas en Guatemala COVID-19. Recuperado de <https://cien.org.gt/wp-content/uploads/2020/05/Resumen-Ejecutivo-Analisis-de-las-Medidas-Adoptadas-en-Guatemala-VF.pdf>

Chávez, G. (2020, 11 de agosto). Señalan grave irrespeto del presidente Bukele a la Sala. Diario El Mundo. Recuperado de <https://diario.elmundo.sv/senalan-grave-irrespeto-del-presidente-bukele-a-la-sala/>

CNN Español. (2020, 20 de febrero). Cronología del Coronavirus: así comenzó y se extendió el virus que tiene en alerta al mundo. CNN Español. Recuperado de <https://cnn.espanol.cnn.com/2020/02/20/cronologia-del-coronavirus-asi-comenzo-y-se-extendio-el-virus-que-pone-en-alerta-al-mundo/>

Chumil, K. (2020, 10 de julio). Más de 30 mil personas han sido detenidas por infringir el toque de queda. Prensa Libre. Recuperado de <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/mas-de-30-mil-personas-han-sido-detenido-por-infringir-el-toque-de-queda/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2020a). Pandemia y Derechos Humanos en Las Américas. Resolución 1/2020. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2020b). Derechos Humanos de las Personas con Covid-19. Resolución 4/2020. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-4-20-es.pdf>

Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). (s/f). Cronología de las medidas económicas del Gobierno en beneficio de la población frente a la emergencia por el coronavirus. Recuperado de <https://www.cnbs.gob.hn/blog/2020/03/31/cronologia-de-las-medidas-economicas-del-gobierno-en-beneficio-de-la-poblacion-frente-a-la-emergencia-por-el-coronavirus/>

Cornejo, I., (2020, 2 de julio). Soyapango identifica 400 casos sospechosos en búsqueda focalizada. Diario El Mundo. Recuperado de <https://diario.elmundo.sv/soyapango-identifica-400-casos-sospechosos-en-busqueda-focalizada/>

Coronado, E. (2020, 15 de abril). Deportados duermen en colchonetas en el suelo en Aeropuerto La Aurora por el coronavirus. Prensa Libre. Recuperado de <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/deportados-duermen-en-colchonetas-en-el-suelo-en-aeropuerto-la-aurora-por-el-coronavirus/>

Criterio.hn. (2020, 22 de junio). Derroche de gas lacrimógeno, respuesta a vendedores de mercados y empleados del transporte. Criterio.hn. Recuperado de <https://criterio.hn/derroche-de-gas-lacrimogeno-respuesta-a-vendedores-de-mercados-y-empleados-del-transporte/>

Cumes, W.; Domínguez, A. & Escobar, I. (2020, 13 de marzo). Alejandro Giammattei confirma el primer caso de coronavirus en Guatemala. Prensa Libre. Recuperado de <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/coronavirus-alejandro-giammattei-confirma-el-primer-caso-de-covid-19-en-guatemala/>

Cumes, W. (2020, 19 de junio). Giammattei destituye a Hugo Monroy como ministro de Salud y lo sustituye Amelia Flores. Prensa Libre. Recuperado de <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/giammattei-destituye-a-hugo-monroy-como-ministro-de-salud-y-lo-sustituye-amelia-flores/>

De la O, E. y Pacheco, M. (2020, 5 de mayo). Autorizan \$1,000 millones para reactivar empresas en El Salvador. La Prensa Gráfica. Recuperado de <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Autorizan-1000-millones-para-reactivar-empresas-en-El-Salvador-20200504-0099.html>

Despacho de Comunicaciones y Estrategia Presidencial. (2020, s/f). Coronavirus COVID-19 en Honduras. Recuperado de <http://covid19honduras.org/>

Diario El Mundo. (2020, 3 de abril). FMI otorgó un préstamo de \$143 millones a Honduras por la emergencia del COVID-19. Diario El Mundo. Recuperado de <https://diario.elmundo.sv/fmi-otorgo-un-prestamo-de-143-millones-a-honduras-por-la-emergencia-del-covid-19/>

Diario El Mundo (2020, 12 de junio). PDDH registra 406 casos de detenidos por incumplir cuarentena entre marzo y mayo. Diario El Mundo. Recuperado de <https://diario.elmundo.sv/pddh-registra-406-casos-de-detenido-por-incumplir-cuarentena-entre-marzo-y-mayo/>

Diario Instante. (2020, 28 de julio). Ministerio de Salud está realizando más de 2,400 pruebas diarias de COVID-19. Diario Instante. Recuperado de <https://diarioinstante.com/ministerio-de-salud-esta-realizando-mas-de-2400-pruebas-diarias-de-covid-19/>

Deutsche Welle. (2020, 06 de mayo). Albergues salvadoreños son foco de contagio de COVID-19, denuncian ONG. Deutsche Welle. Recuperado de <https://p.dw.com/p/3bpu1>

El Heraldo. (2020, 7 de julio). Honduras: Hospitales temporales serán adaptables y funcionales. El Heraldo. Recuperado de <https://www.elheraldo.hn/pais/1392133-466/honduras-hospitales-temporales-ser%C3%A1n-adaptables-y-funcionales>

EFE. (2020, 17 de marzo). Honduras decreta el toque de queda y confirma dos nuevos casos de COVID-19. Agencia EFE. Recuperado de <https://www.efo.com/efe/america/sociedad/honduras-decreta-el-toque-de-queda-y-confirma-dos-nuevos-casos-covid-19/20000013-4197456>

EFE. (2020, 26 de abril). Centroamérica encara la corrupción que prolifera con la pandemia del COVID-19. Agencia EFE. Recuperado de <https://www.efo.com/efe/america/politica/centroamerica-encara-la-corrupcion-que-prolifera-con-pandemia-del-covid-19/20000035-4231052>

EFE. (2020, 30 de abril). Guatemala amplía el estado de calamidad pública por coronavirus 30 días más. Agencia EFE. Recuperado de <https://www.efo.com/efe/america/sociedad/honduras-decreta-el-toque-de-queda-y-confirma-dos->

EFE (2020, 14 de julio). Más de 36,000 hondureños han sido detenidos por infringir el toque de queda. La Prensa. Recuperado de <https://www.laprensa.hn/honduras/1393868-410/toque-de-queda-honduras-gobierno-coronavirus-detenciones-reapertura-inteligente>

EFE. (2020, 10 de agosto). Sube a 1,495 muertos y prolongan toque de queda en Honduras por COVID-19. Agencia EFE. Recuperado de <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/sube-a-1-495-muertos-y-prolongan-toque-de-queda-en-honduras-por-covid-19/20000013-4315867>

El Independiente. (s/f). La Sala ordena a Bukele publicar decreto 661 que contiene plan de reapertura económica. El Independiente. Recuperado de <https://www.elindependiente.sv/2020/08/19/la-sala-ordena-a-bukele-publicar-decreto-661-que-contiene-plan-de-reapertura-economica/>

Europa Press (2020, 14 de junio). Bukele veta la ley de emergencia del Parlamento salvadoreño por obstruir la lucha contra la Covid-19. europapress. Recuperado de <https://www.europapress.es/internacional/noticia-bukele-veta-ley-emergencia-parlamento-salvadoreno-obstruir-lucha-contra-covid-19-20200614091714.html>

Escalante, D. (2020, 02 de agosto). Siete médicos mueren en una semana a causa del COVID-19. elsalvador.com. Recuperado de <https://www.elsalvador.com/eldiariodehoy/fallecidos-por-covid-19-coronavirus/738784/2020/>

Escobar, C. (2020, 11 de julio). Ministro Alabí compró \$225 mil en botas para médicos a empresa de su familia. Revista Gato Encerrado. Recuperado de <https://gatoencerrado.news/2020/07/11/ministro-alabi-compro-225-mil-en-botas-para-medicos-a-empresa-de-su-familia1/>

Escobar, I. y Rivera, D. (2020, 24 de marzo). Coronavirus: Congreso aprueba préstamos por US\$450 millones. Prensa Libre. Recuperado de <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/coronavirus-congreso-aprueba-prestamo-por-us200-millones-ultima-hora/>

España, M. (2020, 8 de julio). Municipios extreman medidas ante aumento de contagios y algunos deciden cerrar. Prensa Libre. Recuperado de <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/municipios-extreman-medidas-ante-aumento-de-contagios-de-covid-y-algunos-deciden-cerrar/>

Estrategia y Negocios. (2020, 29 de junio). Guatemala y Honduras con nuevas restricciones por COVID-19. E&N. Recuperado de <https://www.estrategiaynegocios.net/lasclavesdelDia/1390292-330/guatemala-y-honduras-con-nuevas-restricciones-por-covid-19>

Factor 4. (2020, 13 de mayo). El COVID-19 desnuda la situación del sistema de salud. Factor 4. Recuperado de <https://f4gt.com/2020/05/13/el-covid-19-desnuda-la-situacion-del-sistema-de-salud/>

Flores, R. (2020, 17 de junio). Sala analiza legalidad de decreto que regula reapertura. La Prensa Gráfica. Recuperado de <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Sala-analiza-legalidad-de-decreto-que-regula-reapertura-20200616-0096.html>

Flores, P. (2020, 14 de mayo). Salubristas denuncian: Trabajar en riesgo y no tener siquiera un contrato (Parte III). Nómada. Recuperado de <https://nomada.gt/pais/actualidad/9-salubristas-denuncian-trabajar-en-riesgo-y-no-tener-siquiera-un-contrato-parte-iii/>

Fondo Monetario Internacional (FMI). (2020, 10 de junio). Comunicado de prensa No.20/246: El Directorio Ejecutivo del FMI aprueba US\$ 594 millones en asistencia de emergencia para Guatemala para abordar la pandemia del COVID-19. Recuperado de <https://www.imf.org/es/News/Articles/2020/06/10/pr20241-guatemala-imf-executive-board-approves-us-594-million-in-emergency-assistance>

Forbes Staff (2020, 12 de marzo). Honduras declara “estado de emergencia sanitaria” por coronavirus. Forbes Centroamérica. Recuperado de <https://forbescentroamerica.com/2020/03/12/honduras-declara-estado-de-emergencia-sanitaria-por-coronavirus/>

Forbes Centroamérica. (2020, 17 de marzo). Finanzas reorienta un 2% de presupuesto a emergencia por COVID-19. Forbes Centroamérica. Recuperado de <https://forbescentroamerica.com/2020/03/17/finanzas-reorienta-un-2-de-presupuesto-a-emergencia-por-covid-19/>

Fuentes, N. (2020, 27 de abril). Aceptémoslo: la educación a distancia aún no ha llegado. Nómada. Recuperado de <https://nomada.gt/blogs/acceptemoslo-la-educacion-a-distancia-aun-no-ha-llegado/>

García, J. y Orellana X., D. (2020, 23 de abril). Gráfica: La educación en tiempos de coronavirus. Nómada. Recuperado de <https://nomada.gt/pais/actualidad/grafica-la-educacion-en-tiempos-de-coronavirus/>

García, L. (2020, 30 de junio). COVID-19: Cuantos días durará el Estado de Calamidad Pública en Guatemala. Guatemala.com. Recuperado de <https://www.guatemala.com/noticias/sociedad/covid-19-cuantos-dias-durara-estado-calamidad-publica-guatemala.html>

García, O.; Hernández, M. y Rivera, D. (2020, 12 de marzo). Coronavirus: Congreso aprueba fondo de Q230 millones dentro del estado de Calamidad Pública. Prensa Libre. Recuperado de <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/coronavirus-congreso-aprueba-estado-de-calamidad-en-tercer-debate/>

García, O. (2020, 1 de julio). Coronavirus: la Coprecovid señala que los datos de contagios que Salud presentó públicamente fueron “artificialmente modificados”. Prensa Libre. Recuperado de <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/coronavirus-la-coprecovid-senala-que-los-datos-de-contagios-que-salud-presento-publicamente-fueron-artificialmente-modificados-breaking/>

Girón, M. (2020, 16 de junio). Crece preocupación por salud del personal médico en hospitales. La Hora. Recuperado de <https://lahora.gt/crece-preocupacion-por-salud-del-personal-medico-en-hospitales/>

Girón, K. y Ramírez, N. (2020, 7 de junio). Morena Herrera señala que violencia hacia las mujeres no es prioridad para GOES. Arpas. Recuperado de <https://arpas.org.sv/2020/06/morena-herrera-senala-que-violencia-hacia-las-mujeres-no-es-prioridad-para-goes/>

Gobierno de El Salvador. (2020, s/f). Situación Nacional COVID-19. Recuperado de <https://covid19.gob.sv/>

Gobierno de El Salvador. (2020, 30 de julio). Decreto Ejecutivo 32 apuesta luchar contra el COVID-19 por omisión legislativa a Régimen de Excepción. Gobierno de El Salvador. Recuperado de <https://www.presidencia.gob.sv/decreto-ejecutivo-32-apuesta-luchar-contr-el-covid-19-por-omision-legislativa-a-regimen-de-excepcion/>

Gramajo, J. (2020, 15 de abril). Giammattei pide que no se ataque a los deportados. Soy 502. Recuperado de <https://www.soy502.com/articulo/giammattei-llama-no-atacar-deportados-100931>

Hernández, E. (2020, 28 de junio). Más de 2,000 empleados de gobierno infectados de COVID-19. Estas son las instituciones con casos. elsalvador.com. Recuperado de <https://www.elsalvador.com/eldiariodehoy/empleados-gobierno-infectados->

Gobierno de El Salvador. (2020, 30 de julio). Decreto Ejecutivo 32 apuesta luchar contra el COVID-19 por omisión legislativa a Régimen de Excepción. Gobierno de El Salvador. Recuperado de <https://www.presidencia.gob.sv/decreto-ejecutivo-32-apuesta-luchar-contr-el-covid-19-por-omision-legislativa-a-regimen-de-excepcion/>

Gramajo, J. (2020, 15 de abril). Giammattei pide que no se ataque a los deportados. Soy 502. Recuperado de <https://www.soy502.com/articulo/giammattei-llama-no-atacar-deportados-100931>

Hernández, E. (2020, 28 de junio). Más de 2,000 empleados de gobierno infectados de COVID-19. Estas son las instituciones con casos. elsalvador.com. Recuperado de <https://www.elsalvador.com/eldiariodehoy/empleados-gobierno-infectados-covid-19/725246/2020/>

Human Rights Watch. (2020, 15 de abril). El Salvador: abusos policiales en la respuesta la COVID-19. Recuperado de <https://www.hrw.org/es/news/2020/04/15/el-salvador-abusos-policiales-en-la-respuesta-la-covid-19>

Human Rights Watch. (2020, 17 de abril). El Salvador: el presidente desafía a la Corte Suprema. Recuperado de <https://www.hrw.org/es/news/2020/04/17/el-salvador-el-presidente-desafia-la-corte-suprema>

La Prensa Gráfica. (2020, 6 de agosto). Condenan amenazas a la prensa de El Salvador por Gobierno de Bukele. La Prensa Gráfica. Recuperado de <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Condenan-amenazas-a-la-prensa-de-El-Salvador-por-Gobierno-de-Bukele-20200806-0016.html>

La Tribuna. (2020, 26 de mayo). Aprueba BCIE préstamo por \$50 millones a Honduras. La Tribuna. Recuperado de <https://www.latribuna.hn/2020/05/26/aprueba-bcie-prestamo-por-50-millones-a-honduras/>

La Tribuna. (2020, 22 de junio) Personal de salud protesta en exigencia a equipo de bioprotección (Video). La Tribuna. Recuperado de <https://www.latribuna.hn/2020/06/22/personal-de-salud-protesta-en-exigencia-de-equipo-de-bioproteccion/>

La Vanguardia. (2020, 25 de junio). Guatemala amplía el estado de calamidad por 30 días más debido a la COVID-19. La Vanguardia. Recuperado de <https://www.lavanguardia.com/politica/20200625/481951554284/guatemala-amplia-el-estado-de-calamidad-por-30-dias-mas-debido-a-la-covid-19.html>

Lemus, F. (2020, 22 de marzo de 2020). Cuarentena obligatoria nacional de 30 días y ayudas para 1.5 millones de familias. El Faro. Recuperado de https://elfaro.net/es/202003/el_salvador/24151/Cuarentena-obligatoria-nacional-de-30-d%C3%ADas-y-ayudas-para-15-millones-de-familias.htm

López, K. (2020, 21 de abril). Covid-19: el drama del sector informal cuando quedarse en casa no es una opción. Nómada. Recuperado de <https://nomada.gt/pais/actualidad/covid-19-el-drama-del-sector-informal-cuando-quedarse-en-casa-no-es-una-opcion/>

Magaña, Y. (2020, 25 de junio). Asamblea supera veto a decreto 661 de emergencia y apertura económica. Diario El Mundo. Recuperado de <https://diario.elmundo.sv/asamblea-supera-veto-a-decreto-661-de-emergencia-y-apertura-economica/>

Marroquín, C. (2020, 13 de julio). Coronavirus: Salud compra 120 mil pruebas rápidas para detección de Covid-19 por más de Q23 millones. Prensa Libre. Recuperado de <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/coronavirus-salud-compra-120-mil-pruebas-rapidas-para-deteccion-de-covid-19-por-mas-de-q23-millones/>

Ministerio de Gobernación. (2020, 06 de marzo). Diario de Centro América, núm. 24, tomo CCCXIV. Recuperado de <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/>

Ministerio de Gobernación. (2020, 17 de marzo). Diario de Centro América, núm. 31, tomo CCCXIV. Recuperado de <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/>

Ministerio de Gobernación. (2020, 21 de marzo). Diario de Centro América, núm. 34-A, tomo CCCXIV. Recuperado de <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/>

Ministerio de Gobernación. (2020, 22 de marzo). Diario de Centro América, núm. 34-B, tomo CCCXIV. Recuperado de <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/>

Ministerio de Gobernación. (2020, 25 de marzo). Diario de Centro América, núm. 37, tomo CCCXIV. Recuperado de <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/>

Ministerio de Gobernación. (2020, 01 de abril). Diario de Centro América, núm. 42, tomo CCCXIV. Recuperado de <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/>

Ministerio de Gobernación. (2020, 8 de abril). Diario de Centro América, núm. 47, tomo CCCXIV. Recuperado de <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/VisualizarDocumento?verDocumentoPrevia=True&versionImpresa=True&doc=58802>

Ministerio de Gobernación. (2020, 29 de abril). Diario de Centro América, núm. 60, tomo CCCXIV. Recuperado de <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/VisualizarDocumento?verDocumentoPrevia=True&versionImpresa=True&doc=59268>

Ministerio de Gobernación. (2020, 11 de mayo). Diario de Centroamérica, núm. 67, tomo CCCXIV. Recuperado de <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/VisualizarDocumento?verDocumentoPrevia=True&versionImpresa=True&doc=59622>

Ministerio de Gobernación. (2020, 21 de mayo). Diario de Centro América, núm. 75, tomo CCCXIV. Recuperado de <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/VisualizarDocumento?verDocumentoPrevia=True&versionImpresa=True&doc=59922>

Ministerio de Gobernación. (2020, 25 de mayo). Diario de Centroamérica, núm. 77, tomo CC-CXIV. Recuperado de <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/VisualizarDocumento?verDocumentoPrevia=True&versionImpresa=True&doc=60005>

Ministerio de Gobernación. (2020, 29 de mayo). Diario de Centroamérica, núm. 81, tomo CCCXIV. Recuperado de <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/VisualizarDocumento?verDocumentoPrevia=True&versionImpresa=True&doc=60170>

Ministerio de Gobernación. (2020, 09 de junio). Diario de Centroamérica, núm. 88, tomo CCCXIV. Recuperado de <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/VisualizarDocumento?verDocumentoPrevia=True&versionImpresa=True&doc=60522>

Ministerio de Gobernación. (2020, 25 de junio). Diario de Centroamérica, núm. 100, tomo CCCXIV. Recuperado de <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/VisualizarDocumento?verDocumentoPrevia=True&versionImpresa=True&doc=61307>

Ministerio de Gobernación. (2020, 9 de julio). Diario de Centroamérica, núm.9, tomo CCCXV. Recuperado de <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/VisualizarDocumento?verDocumentoPrevia=True&versionImpresa=True&doc=61960>

Ministerio de Gobernación. (2020,27 de julio). Diario de Centroamérica, núm.21, tomo CCCXV. Recuperado de <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/VisualizarDocumento?verDocumentoPrevia=True&versionImpresa=True&doc=61307>

Ministerio de Gobernación. (2020,15 de agosto). Diario de Centroamérica, núm.35-A, tomo CCCXV. Recuperado de <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/VisualizarDocumento?verDocumentoPrevia=True&versionImpresa=True&doc=64259>

Ministerio de Gobernación. (2020, 11 de marzo). Diario Oficial, núm. 49, tomo 426. Recuperado de <https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2020/03-marzo/11-03-2020.pdf>

Ministerio de Gobernación. (2020, 12 de marzo). Diario Oficial, núm. 50, tomo 426. Recuperado de <https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2020/03-marzo/12-03-2020.pdf>

Ministerio de Gobernación. (2020, 14 de marzo). Diario oficial, núm. 52, tomo 426. Recuperado de <https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2020/03-marzo/14-03-2020.pdf>

Ministerio de Gobernación. (2020, 15 de marzo). Diario Oficial, núm. 53, tomo 426. Recuperado de <https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2020/03-marzo/15-03-2020.pdf>

Ministerio de Gobernación. (2020, 29 de marzo). Diario Oficial, núm. 65, tomo 426. Recuperado de <https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2020/03-marzo/29-03-2020.pdf>

Ministerio de Gobernación. (2020, 07 de mayo). Diario Oficial, núm. 91, tomo 427. Recuperado de <https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2020/05-mayo/07-05-2020.pdf>

Ministerio de Gobernación. (2020, 09 de mayo). Diario Oficial, núm. 93, tomo 427. Recuperado de <https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2020/05-mayo/09-05-2020.pdf>

Ministerio de Gobernación. (2020, 20 de mayo). Diario Oficial, núm. 102, tomo 427. Recuperado de <https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2020/05-mayo/20-05-2020.pdf>

Ministerio de Gobernación. (2020, 02 de junio). Diario Oficial, núm. 112, tomo 427. Recuperado de <https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2020/06-junio/02-06-2020.pdf>

Ministerio de Gobernación. (2020, 14 de junio). Diario Oficial, núm. 121, tomo 427. Recuperado de <https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2020/06-junio/14-06-2020.pdf>

Ministerio de Gobernación. (2020, 29 de julio). Diario Oficial, núm. 153, tomo 428. Recuperado de <https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2020/07-julio/29-07-2020.pdf>

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS). (2020, s/f). Situación de COVID-19 en Guatemala. Recuperado de <https://tablerocovid.mspas.gob.gt/>

Molina, K. (2020, 14 de abril). FMI aprueba \$389 millones para El Salvador para enfrentar la pandemia del coronavirus. [elsalvador.com](https://www.elsalvador.com). Recuperado de <https://www.elsalvador.com/noticias/negocios/fmi-prestamos-covid19/705609/2020/>

Morales R., S. (2020, 15 de abril). Conamigua no ejecuta recursos en favor de migrantes, pese a emergencia por el coronavirus. Prensa Libre. Recuperado de <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/conamigua-no-ejecuta-recursos-en-favor-de-migrantes-pese-a-emergencia-por-el-coronavirus/>

Nalvarte, P. (2020, 22 de abril). Gobierno de El Salvador refuerza limitación a la libertad de expresión y de prensa durante pandemia de COVID-19. Medium. Recuperado de <https://medium.com/periodismo-en-las-am%C3%A9ricas/gobierno-de-el-salvador-refuerza-limitaci%C3%B3n-a-la-libertad-de-expresi%C3%B3n-y-de-prensa-durante-3945929cd042>

Narváez, R. (2019, 21 de octubre). Protestas en Honduras exigen la renuncia de presidente por nexos con el narcotráfico. La Izquierda Diario. Recuperado de <http://www.laizquierdadiario.com/Protestas-en-Honduras-exigen-la-renuncia-de-presidente-por-nexos-con-el-narcotrafico>

Newsroom Infobae. (2020, 9 de agosto). Los decesos por COVID-19 aumentan a 549 en El Salvador y los contagios a 20,423. Infobae. Recuperado de <https://www.infobae.com/america/agencias/2020/08/09/los-decesos-por-covid-19-aumentan-a-549-en-el-salvador-y-los-contagios-a-20423/>

Escobar, M. (2020, 12 de marzo). Asamblea Legislativa por unanimidad declara emergencia nacional por COVID-19 durante 30 días. Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. Recuperado de <https://www.asamblea.gob.sv/node/10179>

Ola, A. L. (2020, 18 de marzo). Áreas rurales son las más vulnerables ante la aparición del coronavirus en Guatemala. Prensa Libre. Recuperado de <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/areas-rurales-son-las-mas-vulnerables-ante-la-aparicion-del-coronavirus-en-guatemala/>

Ola, A. L. y Chumil, K. (2020, 21 de marzo). Coronavirus: “Si como médicos nos enfermamos, ¿quién atenderá a la población?”. Prensa Libre. Recuperado de <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/coronavirus-si-como-medicos-nos-enfermamos-quien-atendera-a-la-poblacion/>

- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1966a).** Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recuperado de <https://www.pddh.gob.sv/portal/wp-content/uploads/2017/09/Pacto-Internacional-de-Derechos-Civiles-y-Politicos.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1966b).** Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969).** Convención Americana Sobre Derechos Humanos Suscrita En La Conferencia Especializada Interamericana Sobre Derechos Humanos (B-32). Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) y Consejo Económico y Social (1984).** Principios de Siracusa sobre las disposiciones de limitación y derogación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recuperado de <https://undocs.org/pdf?symbol=es/E/CN.4/1985/4>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2001).** Observación General N° 29: Estados de Emergencia (artículo 4). Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/1997.pdf>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2020, 11 de marzo).** Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020. OMS. Recuperado de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2020, 27 de abril).** COVID-19: cronología de la actuación de la OMS. OMS. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/detail/27-04-2020-who-timeline---covid-19>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2020, 9 de agosto).** Coronavirus disease (COVID-19). Situation Report-202. OMS. Recuperado de https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200809-covid-19-sitrep-202.pdf?sfvrsn=2c7459f6_2
- OTRANS Guatemala [InfoOTRANS]. (03 de abril de 2020).** LINEA EMERGENCIA TRANS Ante la actual crisis, las Reinas de la Noche buscan fortalecer la comunicación con las mujeres trans. [Tweet]. Recuperado de <https://twitter.com/InfoOTRANS/status/1246286788114747392?s=20>
- Pacheco, M. (2020, 17 de julio).** Diputados sin discutir ley para el manejo de la pandemia en El Salvador. La Prensa Gráfica. Recuperado de <https://www.laprensagrafica.com/elsalvadorj/Diputados-sin-discutir-ley-para-el-manejo-de-la-pandemia-en-El-Salvador-20200716-0098.html>
- Paredes, L. (2020, 19 de junio).** Exministro Hugo Monroy dirigirá unidad a cargo de la construcción de hospitales. El Periódico. Recuperado de <https://elperiodico.com.gt/nacion/2020/06/19/exministro-hugo-monroy-dirigira-unidad-a-cargo-de-la-construccion-de-hospitales2/>
- Pocasangre, H. (2020, 16 de marzo).** Coronavirus: Prohibiciones y excepciones en Guatemala por Covid-19. República. Recuperado de <https://republica.gt/2020/03/16/coronavirus-en-guatemala-prohibiciones-y-excepciones/>
- Pocasangre, H. (2020, 8 de junio de 2020).** Hospitales temporales tienen 1 mil camas para pacientes con Covid-19. República. Recuperado de: <https://republica.gt/2020/06/08/camas-en-hospitales-temporales-pacientes-covid/>
- Prensa Latina. (2020, 15 de julio).** Otro día de julio en Guatemala con más de mil casos de la Covid-19. ElPaís.cr. Recuperado de <http://www.elpais.cr/2020/07/15/otro-dia-de-julio-en-guatemala-con-mas-de-mil-casos-de-la-covid-19/>
- Presidencia de la República de El Salvador. (2020, 21 de junio).** Presidente Nayib Bukele inaugura primera fase del Hospital El Salvador. Presidencia de la República de El Salvador. Recuperado de <https://www.presidencia.gob.sv/presidente-nayib-bukele-inaugura-primera-fase-del-hospital-el-salvador/>
- Presidencia de la República. (s/f).** Vetos enviados a la Asamblea Legislativa. Recuperado de <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres/documents/vetos-enviados-a-la-asamblea-legislativa>
- PDH Guatemala (@PDHgt). (2020a, 02 de junio).** Delegados de las Auxiliaturas Departamentales y Municipales del @PDHgt realizan, desde el 1 de junio, verificación de medidas de prevención. [Tweet]. Twitter. Recuperado de <https://twitter.com/PDHgt/status/1267911255119007750?s=20>
- PDH Guatemala [PDHgt]. (2020b, 02 de junio).** Defensoría de las Personas Privadas de Libertad del @PDHgt verificó la realización de pruebas de #Covid19. [Tweet]. Recuperado de <https://twitter.com/PDHgt/status/1267868581074661376?s=20>

PDH Guatemala (@PDHgt) (2020, 23 de abril). #Comunicado PDH. El @PDHgt @JordanRodas condena los hechos de violencia en contra de personas #LGBTIQ+ en #Guatemala, #Izabal y #Escuintla. [Tweet]. Recuperado de <https://twitter.com/PDHgt/status/1253526542812135427?s=20>

Quintanilla, J. (2020, 7 de mayo). Vía Twitter, Gobierno suspende la circulación del transporte público. El Faro. Recuperado de https://elfaro.net/es/202005/el_salvador/24392/V%C3%ADa-Twitter-Gobierno-suspende-la-circulaci%C3%B3n-del-transporte-p%C3%ABlico.htm

Quino-Tzoc, H. (2020, 05 de junio). Asciende a 2012 casos COVID-19 en agentes de la PNC. La Hora. Recuperado de <https://lahora.gt/asciende-a-201-casos-covid-19-en-agentes-de-la-pnc/>

Quiñónez, E. (2020, 17 de junio). Guatemala registra 118 médicos contagiados de Covid-19. República. Recuperado de <https://republica.gt/2020/06/17/guatemala-registra-118-medicos-contagiados-de-covid-19/>

Rauda, N. (2020, 8 de julio de 2020). Salud confirma más de 600 entierros con protocolo covid-19. Periódico Digital El Faro. Recuperado de https://elfaro.net/es/202007/el_salvador/24622/Salud-confirma-m%C3%A1s-de-600-entierros-con-protocolo-covid-19.htm?fbclid=IwAR1H9k75GoRCj1amPjggBVFurhSdV9WkyjWDKAO-7UBWomUUpgqUoYRk4QU

Redacción FOCOS. (2020, 24 de junio). El tener 105 camas UCI no quiere decir que las llenaremos ya. Revista Focos. Recuperado de <https://focostv.com/tener-105-camas-uci-no-quiere-decir-que-las-llenaremos-ya/>

Rivera, D. y Oliva, W. (2020, 24 de junio). Coronavirus en Guatemala: Sistema Penitenciario reporta nueve reos fallecidos y más de un centenar de contagios en cárceles. Prensa Libre. Recuperado de <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/coronavirus-en-guatemala-sistema-penitenciario-reporta-nueve-reos-fallecidos-y-mas-de-un-centenar-de-contagios-en-carceles/>

Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. (2020, 8 de junio). 21-2020/23-2020/24-2020/25-2020 Inconstitucionalidad. Recuperado de http://www.jurisprudencia.gob.sv/pdf/l_21-2020.pdf

Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. (2020, 7 de agosto). 21-2020/23-2020/24-2020/25-2020 Inconstitucionalidad. Recuperado de http://www.jurisprudencia.gob.sv/pdf/l_21-2020_as.pdf

Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. (2020, 19 de agosto). 8-2020. Controversia. Recuperado de <https://www.jurisprudencia.gob.sv/pdf/8-2020.pdf>

Sandoval, E. (2020, 9 de julio de 2020). El caos se extiende en los hospitales de Honduras debido al coronavirus. CNN En Español. Recuperado de <https://cnnespanol.cnn.com/video/coronavirus-honduras-hospitales-colapsados-pacientes-al-aire-libre-sobrecargados-muertes-oxigeno-caroy-agotado-pkg-elvin-sandoval/>

Sermeño, H. (2020, 9 de marzo). El Salvador prohíbe ingreso de pasajeros provenientes de España por coronavirus. elsalvador.com. Recuperado de <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/coronavirus-el-salvador/694180/2020/>

Transparency International. (2019, s/f). Corruption Perceptions Index: World map. Recuperado de <https://www.transparency.org/es/cpi/2019/results>

Últimas Noticias. (2020, 15 de julio de 2020). Ministra de Salud de Guatemala admite colapso de hospitales. Últimas noticias. Recuperado de <http://ultimasnoticias.com.ve/noticias/general/ministra-de-salud-de-guatemala-admite-colapso-de-hospitales/>

Villarreal, G. (2020, 31 de marzo). Bukele y organizaciones de derechos en polémica en la emergencia por covid 19. Diario El Mundo. Recuperado de <https://diario.elmundo.sv/bukele-y-organizaciones-de-derechos-en-polemica-en-la-emergencia-por-covid-19/>

Villarreal, G. (2020, 21 de abril). Gobierno suspende inversión y reestructura presupuesto 2020. Diario El Mundo. Recuperado de <https://diario.elmundo.sv/gobierno-suspende-inversion-y-reestructura-presupuesto-2020/>

Villarreal, G. (2020, 14 de mayo). Sala de lo Constitucional colapsada por cientos de amparos y hábeas corpus en pandemia. Diario El Mundo. Recuperado de <https://diario.elmundo.sv/sala-constitucional-colapsada-por-cientos-de-amparos-y-habeas-corpus-en-pandemia/>

Villatoro, D. (2020, 27 de marzo) En Leverón, C. & Luarca, M. Población Vulnerable ante el encierro: mujeres, niñez, comunidad LGBTI. [Programa de Radio]. FjéseQue. Recuperado de https://www.facebook.com/watch/live/?v=576333436567438&ref=watch_permalink

Xinhua. (2020, 5 de abril). Guatemala amplía su presupuesto en 1.109,9 mdd para reactivar economía ante COVID-19. Xinhua Español. Recuperado de http://spanish.xinhuanet.com/2020-04/06/c_138950667.htm



Cristosal

HIP

HISPANICS
IN PHILANTHROPY
The power of giving and connecting